



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Viernes 23 de Abril de 2021
Año CII Edición No. 33

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO.....	6
CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL No. 004 PARA SOLICITAR LA PARTICIPACIÓN DE INTERESADOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y DESAZOLVE A REALIZARSE EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL ESTADO DE GUERRERO, INCLUIDAS EN LOS PROGRAMAS DE FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE), FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF) E INVERSIÓN ESTATAL DIRECTA (IED) EJERCICIO 2021.....	52

CONTENIDO

(Continuación)

H. AYUNTAMIENTO

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TECPAN DE GALEANA, GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.....	57
--	----

SECCIÓN DE AVISOS

Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 15 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	67
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 16 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	67
Segunda publicación de edicto exp. No. 177/2020-II, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	68
Primera publicación de edicto exp. No. 16-1/2014, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	71
Primera publicación de edicto exp. No. 427-1/2018, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	73
Publicación de edicto relativo a la Carpeta Judicial EJ-14/2020, promovido en el Juzgado de Control, Enjuiciamiento Penal en Tecpan de Galeana, Guerrero.....	74
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 38/2017-I, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	76
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 17/2017-I-(3), promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	77

SECCIÓN DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 69/2015, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Tixtla Guerrero, Guerrero.....	78
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 19/2008, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Tixtla Guerrero, Guerrero.....	80
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 92/2010, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Tixtla Guerrero, Guerrero.....	80
Publicación de edicto relativo a la Carpeta Judicial C-17/2019, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.....	82
Publicación de edicto relativo a la Carpeta Judicial EJ-47/2019, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	83
Publicación de edicto relativo a la Carpeta Judicial EJ-253/2019, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	84
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. II-8/2021, promovido en la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	85
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 19/2009-I, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Ometepec, Guerrero.....	87
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 93/2005-I, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Ometepec, Guerrero.....	88

SECCIÓN DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. XII-193/2019, promovido en la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	89
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 48/2014-I, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	91
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 162/2015-I, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	93
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. IV-022/2021, promovido en la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	95

PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES VI Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 6, 10, 12, 18 APARTADO A FRACCIÓN I; 20 FRACCIÓN III Y 45 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 12 Y 17 FRACCIÓN XII DE LA LEY NÚMERO 690 DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE GUERRERO, Y 26^o FRACCIÓN III DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL NÚMERO 332.

C O N S I D E R A N D O

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, contempla dentro de sus políticas y estrategias, incentivar las acciones y programas de protección y desarrollo de los grupos de guerrerenses vulnerables, con el fin de abatir los rezagos en estos rubros y satisfacer sus necesidades en forma oportuna, congruente y eficaz con la intervención que compete a las diferentes instancias de gobierno.

Con fecha 9 de marzo de 1977, se publicó la Ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 10 como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, y que se encuentra regulado actualmente por la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social Número 332, partiendo de la idea de que el sistema de derechos que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que tutela; asimismo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, contempla aspectos importantes que favorecen la estabilidad, sustentabilidad y desarrollo de la familia, los cuales deben ser reconocidos y aplicados en la dimensión que les corresponde

por los ordenamientos reglamentarios como es el caso del presente reglamento interior.

Con fecha 07 de junio del 2013, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 46, el Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero, con el objeto de regular su organización y funcionamiento, con observancia obligatoria para las servidoras y servidores públicos que lo integran.

El Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero, constituye un instrumento jurídico que establece las atribuciones que debe de cumplir esta institución, normando las atribuciones y funciones que le corresponden a cada órgano de la misma, además de establecer una readecuación bajo los principios de mejora continua y pertinencia, para el funcionamiento administrativo.

El Artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, dispone que todos los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, deberán presentar dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigor, los proyectos legales y reglamentarios para armonizar el marco jurídico a las reformas constitucionales.

En razón del Artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica antes citada y analizando el marco jurídico vigente, se considera necesario dar respuesta a la imperante necesidad de contar con ordenamientos jurídicos actualizados que propicien el mejoramiento de la calidad de vida y la disminución de las desigualdades y carencias sociales, conformando los mecanismos legales que permitan al Estado a través de su estructura gubernamental garantizar a toda persona el acceso a condiciones mínimas de bienestar mediante las cuales pueda obtener los medios que le permitan no sólo satisfacer sus necesidades de alimentación, salud, educación y demás consignadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sino además garantizar que la familia, como organización básica de la sociedad cuente con elementos de coadyuvancia institucional para su consolidación y desarrollo, tales son parte de las líneas centrales del presente gobierno que se regulan en este Reglamento Interior.

Siendo obligación del Estado el establecer condiciones de equidad entre sus gobernados, a fin de disminuir desigualdades

y de que tengan por lo menos la garantía de contar con los recursos y los medios indispensables para su subsistencia, debe adecuarse la organización y operación de sus órganos para responder con eficacia a dichos requerimientos, toda vez que amplios sectores de la sociedad aprecian que el principio filosófico de un Guerrero solidario, implica la corresponsabilidad del gobierno y de todos los sectores sociales en la atención a las necesidades apremiantes. Por ello, y considerando que la estructura orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia ha sufrido adecuaciones muy sustantivas que ameritan una distribución de competencias y atribuciones de sus áreas con un enfoque de operación que ya no es compatible con las atribuciones señaladas a las mismas en el Reglamento Interior vigente del organismo, se hace imprescindible la expedición de un nuevo Reglamento Interior.

En octubre del año 2020, la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y la Secretaría de Finanzas y Administración, autorizaron el organograma del Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero, mismo que se da cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, así como, al artículo 56 de la Ley Número 207 de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, a efecto de considerar la Unidad de Transparencia, y al Artículo Primero del Decreto por medio del cual se crean las Unidades de Género como Áreas Administrativas de cada una de las Dependencias, Entidades y demás Organismos de la Administración Pública Estatal.

En el nuevo Reglamento Interior, se contempla una estructura con la cual podrá operar de una manera más congruente con sus planes, programas y acciones de su competencia y conforme a los requerimientos actuales de la misma institución, siguiendo un esquema altruista y filantrópico, a cargo de un órgano denominado Patronato, al que hoy en día se dota de atribuciones, las que si bien es cierto, son honorarias, contribuyen a la obtención de recursos que permiten el incremento de su patrimonio; asimismo, como una característica innovadora, el grupo de ciudadanos filantrópicos también emiten opiniones y recomendaciones sobre las políticas y programas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero.

En tal sentido el Patronato integra la colaboración, participación activa y voluntaria de los sectores público y privado relacionados con la asistencia privada y social, pero también se erige como una estructura colegiada con capacidades

de determinar objetivamente procesos de mejora continua en el sistema administrativo, renovando el concepto de participación social en beneficio de quienes más necesitan y menos tienen.

Así mismo el nuevo Reglamento Interior regula una estructura administrativa dimensionada que otorga a la persona titular de la Dirección General, atribuciones amplias y especializadas, acorde a los avances de las prácticas innovadoras administrativas que hacen mayormente funcional a la entidad, toda vez que se le otorgan poderes amplios que acorde a su investidura corresponden, confiriéndole la preeminencia de determinaciones dada su jerarquía respecto a los órganos administrativos que coordina.

Además de presentar una reorganización y redistribución de atribuciones para todas las áreas de la institución con lo cual se garantiza mayor congruencia, coordinación y eficiencia a su desempeño, se articula su operación a través de una adecuada denominación y descripción funcional de los órganos administrativos, homogeneizando los procesos y procedimientos estatales con la organización del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia en beneficio pleno de la sociedad guerrerense.

La Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 260 fracción III de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social Número 332; 12 y 17 fracción XII de la Ley Número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de enero del año dos mil veintiuno, puso a consideración de sus integrantes, el presente Reglamento Interior, aprobándose por unanimidad de votos por las personas integrantes presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO.

Capítulo I
Disposiciones generales

Artículo 1. El presente Reglamento Interior es orden público e interés social y tienen por objeto normar las bases para la organización, funcionamiento, administración y competencia de las unidades administrativas que integran al Organismo Público

Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero, y es de observancia obligatoria para las servidoras y servidores públicos que lo integran.

Artículo 2. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, con domicilio en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero.

Artículo 3. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero, tiene por objeto brindar asistencia social a la población en condición vulnerable, a través de programas sociales acordes y congruentes con los requerimientos de la familia, así como el otorgar a la sociedad guerrerense, servicios asistenciales de manera integral que impulsen al ser humano su realización como individuo, como miembro de su entorno social.

Artículo 4. Para los efectos de este Reglamento Interior, se entenderá por:

I. DIF-Guerrero: El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero;

II. DIF-Municipales: Los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia;

III. Dirección General: La persona titular de la Dirección General Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero;

IV. Junta de Gobierno: La Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero;

V. Ley: La Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social Número 332;

VI. Ley de Entidades Paraestatales: La Ley Número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero;

VII. Patronato: El Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero;

VIII. Reglamento Interior: El Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero, y

IX. Unidades administrativas: Las áreas que integran la estructura orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero.

Artículo 5. Para el cumplimiento adecuado de sus atribuciones, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, se coordinará con los sectores social y privado, así como, con las distintas dependencias y entidades públicas federales, estatales y municipales que lleven a cabo acciones relacionadas con los asuntos de su competencia, garantizando el cumplimiento de las prerrogativas constitucionales de protección al núcleo familiar.

Capítulo II Órganos de gobierno, de administración e interno de control

Artículo 6. Para el estudio, planeación, despacho y aprobación de los asuntos que le competen al DIF-Guerrero, contará con los órganos de gobierno, de administración e interno de control siguientes:

- I. Patronato;
- II. Junta de Gobierno;
- III. Dirección General, y
- IV. Órgano Interno de Control.

Capítulo III Estructura orgánica y operativa

Artículo 7. Para el despacho adecuado de sus atribuciones, el DIF-Guerrero, estará integrado por las unidades y áreas administrativas siguientes:

- I. Dirección General:
 - I.1 Unidad de Concertación y Atención Ciudadana;
 - I.2 Unidad de Difusión y Vinculación Social;
 - I.3 Unidad de Transparencia, y
 - I.4 Unidad de Género.
- II. Dirección de Asistencia Alimentaria y Desarrollo Comunitario:
 - II.1. Subdirección de Asistencia Alimentaria:
 - II.1.1. Departamento de Cocinas Escolares y Comunitarias;
 - II.1.2. Departamento de Atención y Evaluación Nutricional, y
 - II.1.3. Departamento de Proyectos Especiales Alimentarios.

II.2. Subdirección de Desarrollo Comunitario:

II.2.1. Departamento de Formación y Promoción Comunitaria, y

II.2.2. Departamento de Proyectos y Acciones Comunitarias.

III. Dirección de Integración y Bienestar Social:

III.1. Departamento de Atención a la Población Desprotegida;

III.2. Departamento de Supervisión de Centros de Capacitación,
y

III.3. Departamento de Supervisión de Cendis.

IV. Dirección de Servicios Médicos Asistenciales:

IV.1. Centro de Rehabilitación Integral Guerrero (CRIG)
Chilpancingo:

IV.1.1. Departamento de Información y Análisis de Programas
Médicos;

IV.1.2. Departamento de Jornadas Médico Quirúrgicas;

IV.1.3. Departamento de Brigadas Médicas, y

IV.1.4. Departamento de Atención a Personas con Discapacidad.

V. Dirección de Asistencia Jurídica y Protección a la Infancia:

V.1. Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes
del Estado de Guerrero:

V.1.1. Departamento de Asistencia Jurídica a Grupos Vulnerables;

V.1.2. Departamento de Prevención y Atención al Maltrato
Infantil, y

V.1.3. Departamento de Protección a la Infancia y a la
Adolescencia.

VI. Dirección de DIF Municipales y Unidades de Participación
Ciudadana:

VI.1. Departamento de Unidades de Participación Ciudadana, y

VI.2. Departamento de Capacitación, Promoción y Supervisión de
Servicios Regionales.

VII. Dirección de Planeación:

VII.1. Departamento de Programación y Presupuesto, y

VII.2. Departamento de Evaluación y Seguimiento e Información
Institucional.

VIII. Dirección de Administración y Finanzas:

VIII.0.1. Departamento de Control Presupuestal;

VIII.0.2. Departamento de Contabilidad, y

VIII.0.3. Departamento de Informática.

VIII.1. Subdirección Administrativa:

VIII.1.1. Departamento de Recursos Humanos;

VIII.1.2. Departamento de Adquisiciones;

VIII.1.3. Departamento de Almacenes;

VIII.1.4. Departamento de Control Patrimonial, y
VIII.1.5. Departamento de Servicios Generales.

IX. Órganos Administrativos Desconcentrados:

IX.1. Centro de Asistencia Infantil Comunitaria (CAIC) Guardería Popular Acapulco;

IX.2. Casa Hogar para Ancianos "Beatriz Velasco de Alemán" Chilpancingo;

IX.3. Centro de Desarrollo Comunitario "Margarita Maza de Juárez" en la Col. La Laja de Acapulco;

IX.4. Casa de Día del Anciano "Rosita Salas"- Acapulco;

IX.5. Centro Regional de Rehabilitación Integral Guerrero (CRIG) - Acapulco;

IX.6. Centro Regional de Rehabilitación Integral Guerrero (CRIG) - Tlapa.

IX.7. Procuradurías Regionales de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes: a). Centro;

b). Norte;

c). Montaña;

d). Tierra Caliente;

e). Costa Grande;

f). Costa Chica, y

g). Acapulco.

IX.8. Centro Estatal Modelo de Atención para Niñas, Niños y Adolescentes en Estado de Vulnerabilidad "Casa Hogar del DIF-Guerrero".

Artículo 8. La Dirección General del DIF-Guerrero, además de contar con las unidades y áreas administrativas señaladas para el cumplimiento de sus atribuciones, contará con el personal necesario de conformidad con el presupuesto de egresos asignado.

Artículo 9. Las unidades y áreas administrativas del DIF-Guerrero, conducirán sus actividades en forma programada y planeada, ajustándose a las políticas y restricciones que para el logro de sus objetivos, derivados de la Ley, planes, programas y proyectos a su cargo, fijen y establezcan la Junta de Gobierno y la Dirección General.

Las atribuciones de las Jefaturas de Departamento y demás unidades administrativas del DIF-Guerrero, se establecerán en los manuales de organización, de procedimientos y servicios al público que al efecto se expidan.

Capítulo IV

Integración y atribuciones del Patronato

Artículo 10. El Patronato es un órgano colegiado de apoyo al DIF-Guerrero, encargado de promover la obtención de recursos para destinarlos a la asistencia social y facultada para emitir opiniones y recomendaciones sobre los planes, presupuestos y estados financieros.

Artículo 11. El Patronato se integrará por doce personas una ostentará la Presidencia del Patronato, diez fungirán como Vocales y otra tendrá la titularidad de la Secretaría de Sesiones, designados y removidos libremente por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, quienes tendrán voz y voto y representarán a los sectores público, social y privado, serán personas honorables, de prestigio y no percibirán retribución, emolumento o compensación alguna como lo señala el artículo 22 de la Ley.

La Dirección General representará a la Junta de Gobierno ante el Patronato.

Artículo 12. Además de las atribuciones contempladas en la Ley, el Patronato, tendrá las siguientes:

I. Promover y gestionar ante instituciones públicas y privadas de carácter municipal, estatal, nacional e internacional, la obtención de bienes patrimoniales tangibles e intangibles para la asistencia social;

II. Proponer la participación ciudadana para la asistencia social en los sectores público, social y privado del Estado de Guerrero;

III. Formular recomendaciones a la Junta de Gobierno y a la Dirección General del DIF-Guerrero, así como a los ayuntamientos y DIF-Municipales, para mejorar la prestación de los servicios de asistencia social en el Estado, y

IV. Las demás que le señalen otras disposiciones legales aplicables y que se encuentren dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 13. La Presidencia del Patronato del Patronato tendrá las atribuciones siguientes:

I. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del Patronato;

II. Invitar a sesiones del Patronato a representantes de los sectores sociales o especialistas en asistencia social;

III. Presidir las sesiones de trabajo del Patronato y en su caso declarar el quórum legal;

IV. Gestionar ante las instituciones competentes los recursos que se requieran para el buen funcionamiento del DIF-Guerrero;

V. Proponer alternativas de solución a los problemas que se susciten en el DIF-Guerrero, y

VI. Las demás que le señalen otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 14. Las personas integrantes del Patronato de manera individual tendrán las atribuciones siguientes:

I. Asistir puntualmente a las sesiones del Patronato;

II. Aprobar el orden del día que dé a conocer la Presidencia del Patronato del Patronato;

III. Emitir su voto para la toma de acuerdos;

IV. Firmar las actas de las sesiones;

V. Cumplir con las comisiones que por acuerdo del Patronato se les designe;

VI. Hacer observaciones al orden del día si considera conveniente, y

VII. Opinar y discutir sobre los asuntos que se presenten en las sesiones.

Artículo 15. La Secretaría de Sesiones tendrá las atribuciones siguientes:

I. Elaborar por acuerdo de la Presidencia del Patronato, la convocatoria para las sesiones de trabajo;

II. Formular el orden del día;

III. Turnar con la debida anticipación a las vocalías la convocatoria con el orden del día, anexando la información relativa a los puntos a tratar;

IV. Pasar lista al inicio de la sesión e informar a la Presidencia del Patronato sobre la misma a efecto de que esta en su caso declare el quórum legal;

- V. Dar lectura al acta de la reunión anterior;
- VI. Tomar notas de los acuerdos y planteamientos que expongan las personas que asistan;
- VII. Elaborar el acta de la sesión y recabar las firmas de las personas participantes;
- VIII. Recabar observaciones del acta para adiciones y correcciones de la misma;
- IX. Llevar el libro de actas de sesiones del Patronato;
- X. Llevar el archivo de la documentación generada por el Patronato, y
- XI. Las demás que el Patronato determine o la Presidencia del Patronato le encomiende.

Capítulo V
Integración y atribuciones
de la Junta de Gobierno

Artículo 16. La Junta de Gobierno será el máximo órgano de gobierno del DIF-Guerrero y se integrará por las personas titulares siguientes:

- I. Del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, quien la presidirá;
 - II. De la Secretaría de Desarrollo Social;
 - III. De la Secretaría General de Gobierno;
 - IV. De la Secretaría de Finanzas y Administración;
 - V. De la Secretaría de Salud;
 - VI. De la Secretaría de Educación Guerrero;
 - VII. De la Secretaría de la Mujer;
 - VIII. De la Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos;
 - IX. De la Secretaría de la Juventud y la Niñez;
 - X. De la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, y
-

XI. De la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

La Junta de Gobierno podrá invitar a representantes de instituciones federales, estatales y municipales que de alguna u otra forma tengan relación con los fines del DIF-Guerrero.

Artículo 17. Cada integrante de la Junta de Gobierno tendrá el carácter de propietario, quien podrá designar a su respectivo suplente, acreditándolo por escrito ante la Presidencia del Patronato o la Secretaría Técnica, en su caso.

Artículo 18. La Junta de Gobierno contará con una Secretaría Técnica, así como demás apoyos técnicos, jurídicos, administrativos, contables y de cualquier otro tipo que sea necesario.

Para tal efecto, podrá integrar los comités técnicos que se requieran.

Artículo 19. Los cargos de las personas integrantes de la Junta de Gobierno, serán honoríficos, en consecuencia, no recibirán retribución, emolumentos o compensación alguna por su desempeño.

Artículo 20. La Junta de Gobierno podrá nombrar un auditor externo a propuesta de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, para verificar el destino del gasto.

Artículo 21. La Junta de Gobierno, además de las atribuciones previstas en la Ley y en la Ley de Entidades Paraestatales, tendrá las siguientes:

I. Otorgar a la persona titular de la Dirección General facultades generales para actos de administración y dominio, para pleitos y cobranzas para la defensa del DIF-Guerrero, así como la facultad para delegar poderes generales y/o especiales en materia de administración y representación laboral, en servidoras o servidores públicos subalternos o terceras personas, con facultades para absolver posiciones, sin que se pierda por ello la posibilidad de su ejercicio directo por parte de la Dirección General;

II. Aprobar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos presentados por la Dirección General, así como establecer los lineamientos a los cuales deberá sujetarse su ejercicio, y vigilar su aplicación conforme a los plazos que establece la Ley de Entidades Paraestatales y su Reglamento;

III. Aprobar el organograma, reglamentación interna, manual de organización y manuales de procedimientos que le presente la Dirección General, y demás normas reglamentarias que permitan la organización y funcionamiento administrativo, docente y técnico del DIF-Guerrero, y

IV. Las demás que le señalen otras disposiciones legales aplicables en la materia.

Artículo 22. Las personas integrantes de la Junta de Gobierno de manera individual tendrán las atribuciones siguientes:

I. Asistir puntualmente a las sesiones de la Junta de Gobierno para efecto del quórum e inicio y celeridad de las reuniones de trabajo;

II. Aprobar el orden del día que dé a conocer la Presidencia del Patronato de la Junta de Gobierno al inicio de la sesión o en su caso, proponer las modificaciones correspondientes;

III. Deliberar todos y cada uno de los puntos del orden del día;

IV. Requerir a la Dirección General del DIF-Guerrero en caso de dudas, aclaraciones y explicaciones adicionales de los informes que presente o bien de los asuntos que ameriten autorización de la Junta de Gobierno;

V. Firmar las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno, y

VI. Cumplir con las comisiones que por acuerdo de la Junta de Gobierno se les designé.

Artículo 23. La Presidencia del Patronato de la Junta de Gobierno tendrá las atribuciones siguientes:

I. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias a las demás personas integrantes de la Junta de Gobierno;

II. Invitar a sesiones de la Junta de Gobierno a representantes de sectores sociales o especialistas en asistencia social;

III. Presidir las sesiones de la Junta de Gobierno;

IV. Proponer alternativas de solución a los problemas del DIF-Guerrero;

V. Conocer los nombramientos de las suplencias de las personas integrantes de la Junta de Gobierno;

VI. Ejercer el voto de calidad en caso de empate en las sesiones de la Junta de Gobierno, y

VII. Las demás que sean afines a las anteriores y que se encuentren dentro del ámbito de su competencia o las que le confiera la legislación vigente de la materia.

Artículo 24. La Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Elaborar por acuerdo de la Presidencia del Patronato de la Junta de Gobierno la convocatoria para las sesiones;

II. Formular el orden del día por instrucciones de la Presidencia del Patronato y en coordinación con la Dirección General del DIF-Guerrero;

III. Vigilar que el lugar de las sesiones reúna las condiciones para celebrarla;

IV. Pasar lista de presentes al inicio de la sesión e informar a la Presidencia del Patronato y declarar, en su caso, el quórum legal;

V. Dar lectura al acta de la sesión anterior;

VI. Tomar nota de los planteamientos que expongan las personas integrantes de la Junta de Gobierno y de los acuerdos que se tomen;

VII. Auxiliar a la Presidencia del Patronato de la Junta de Gobierno con los materiales e información que solicite;

VIII. Elaborar el acta de sesión;

IX. Recabar observaciones del acta para adiciones y correcciones de la misma;

X. Tramitar ante el notario público la protocolización de las actas de sesiones de la Junta de Gobierno;

XI. Llevar el libro de actas de sesiones de la Junta de Gobierno;

XII. Recabar las firmas de las personas integrantes de la Junta de Gobierno en el libro de actas;

XIII. Tener voz en las sesiones de la Junta de Gobierno;

XIV. Llevar el archivo de la documentación generada por la Junta de Gobierno, y

XV. Las demás que la Junta de Gobierno determine o la Presidencia del Patronato le encomiende.

Capítulo VI

Atribuciones de la Dirección General

Artículo 25. La Dirección General, además de las atribuciones previstas en la Ley y en la Ley de Entidades Paraestatales, tendrá las siguientes:

I. Representar legalmente al DIF-Guerrero, procurando el óptimo aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles de su propiedad y ejecutar los acuerdos de la Junta Gobierno, con facultades para comparecer ante toda clase de autoridades federales, estatales y municipales, administrativas, judiciales, civiles, penales, laborales, militares, juntas federales y locales de conciliación y arbitraje, Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, Tribunal de Justicia Administrativa, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, institutos de seguridad social, instituciones bancarias, así como, ante cualquier clase de personas físicas y jurídicas, esta facultad la podrá delegar a favor de terceras personas. Para ejercer actos de dominio se requerirá autorización específica de la Junta de Gobierno;

II. Coordinar y dirigir a las unidades y demás órganos administrativos del DIF-Guerrero;

III. Celebrar los convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del DIF-Guerrero;

IV. Formular y someter a la aprobación de la Junta de Gobierno, los programas institucionales del DIF-Guerrero y ejecutar estos una vez que sean aprobados;

V. Llevar a cabo lo que acuerde la Junta de Gobierno, ante toda clase de autoridades, instituciones gubernamentales y personas públicas y privadas;

VI. Confirmar, modificar, revocar, nulificar y revisar en su caso, las resoluciones dictadas por las personas titulares de los órganos administrativos desconcentrados, informando de sus determinaciones a la Junta de Gobierno;

VII. Formular en coordinación con los órganos administrativos especializados del DIF-Guerrero, los programas, así como los proyectos de organograma, reglamentación interna, manual de organización y manuales de procedimientos del DIF-Guerrero y sus modificaciones, sometiéndolos a consideración de la Junta de Gobierno;

VIII. Establecer las medidas necesarias a través de los órganos administrativos del DIF-Guerrero para fomentar el desarrollo pleno de la familia, como núcleo prioritario de protección y tutela del Estado;

IX. Desarrollar las acciones necesarias con los municipios del Estado de Guerrero para llevar a cabo las acciones orientadas a promover e impulsar la prestación de los servicios de asistencia social;

X. Autorizar conforme a las disposiciones legales vigentes, las políticas, lineamientos y circulares que orienten al mejoramiento de la operación del DIF-Guerrero;

XI. Emitir opinión ante otras dependencias del Poder Ejecutivo Federal o Estatal, sobre la expedición de permisos, licencias o autorizaciones de funcionamiento que soliciten personas físicas o morales, cuya actividad u objeto sea la asistencia social;

XII. Coordinar e implementar con el apoyo de todos los órganos administrativos, las estrategias necesarias dentro del ámbito de su competencia para el adecuado control de las acciones derivadas de contingencias;

XIII. Desarrollar las acciones administrativas y de coordinación necesarias con los órganos administrativos del DIF-Guerrero, para cumplir las recomendaciones emitidas por el Patronato;

XIV. Proponer al Ejecutivo del Estado y a la Junta de Gobierno, de aquellas instituciones de asistencia privadas merecedoras de reconocimiento y estímulos;

XV. Desempeñar las comisiones que la Junta de Gobierno le delegue o encomiende, e informar sobre el desarrollo de las mismas;

XVI. Vigilar y supervisar a través de las unidades administrativas correspondientes, la correcta operación de los órganos desconcentrados con que cuenta el DIF-Guerrero en el Estado, con sujeción a las leyes y demás disposiciones aplicables;

XVII. Proponer a la persona titular del Poder Ejecutivo, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, la creación de organismos, dependientes del DIF-Guerrero, de ser necesarios, y

XVIII. Las demás que le encomiende la Junta de Gobierno y otras disposiciones legales aplicables.

Capítulo VII **Unidades de apoyo**

Artículo 26. La Unidad de Concertación y Atención Ciudadana, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Recibir, revisar, asignar folio y sellar la demanda o correspondencia dirigida a la Presidencia del Patronato o a la Dirección General del DIF-Guerrero;

II. Analizar y clasificar la demanda ciudadana y la correspondencia por grado de importancia y prioridad;

III. Registrar y capturar en una base de datos sistematizada la demanda ciudadana y la correspondencia, así como las respuestas en atención a las mismas, derivados de los asuntos planteados, logrando un control que le proporcione un informe de las solicitudes y demandas atendidas por el DIF-Guerrero;

IV. Turnar la demanda ciudadana y la correspondencia mediante la gestión de respuestas a las mismas, hacia el interior del propio sistema DIF-Guerrero, en los DIF-Municipales o bien a otras instancias gubernamentales u organismos de la sociedad civil;

V. Monitorear el avance de la demanda ciudadana y la correspondencia giradas a las áreas, en su ejecución hasta su cumplimiento y desahogo adecuado de acuerdo a los tiempos de respuesta;

VI. Formular evaluaciones semanales para determinar el avance en cuanto a la efectividad en la atención de las demandas y solicitudes que permita informar oportunamente a la Dirección General y, en su caso, a la Presidencia del Patronato del Patronato del Sistema DIF-Guerrero de las actividades atendidas, canalizadas, solventadas o en procesos;

VII. Informar a la ciudadanía el estado en que se encuentran sus peticiones, así como el trámite y avance que hay de las mismas, a través del servicio de atención directa, telefónica o en línea;

VIII. Brindar atención a la ciudadanía para asesorarla sobre requisitos de trámite y programas asistenciales que ofrece el DIF-Guerrero;

IX. Plantear alternativas de solución a las personas interesadas cuando su demanda o solicitud no sea del ámbito de competencia del DIF-Guerrero;

X. Procurar la plena satisfacción del solicitante en función de la respuesta que le sea otorgada;

XI. Fungir como canal de comunicación entre el Sistema DIF-Guerrero y los Sistemas DIF-Municipales para la atención de sus propias peticiones y las de sus comunidades, y

XII. Las demás que le encomiende la Dirección General y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 27. La Unidad de Difusión y Vinculación Social, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Diseñar y ejecutar estrategias de comunicación social que permitan la difusión de proyectos, programas y/o acciones que realiza el DIF-Guerrero, a través de prensa escrita, radio, televisión e internet;

II. Difundir y promover permanentemente entre la sociedad los diversos programas de trabajo que opera el Sistema Estatal de Asistencia Social, con el objeto de que el mayor número de habitantes alcance los beneficios que ofrece el DIF-Guerrero;

III. Coordinar y supervisar la elaboración de comunicados de prensa, fotografía, videos, promocionales y otros formatos de comunicación social para la difusión de los programas y las acciones del Sistema Estatal de Asistencia Social, apegándose a la imagen institucional;

IV. Programar la cobertura informativa y grafica de los programas, giras de trabajo y eventos del DIF-Guerrero;

V. Realizar la síntesis diaria con información publicada del DIF-Guerrero en los medios impresos y electrónicos para conocimiento de las personas titulares de las diferentes áreas del Sistema Estatal de Asistencia Social;

VI. Establecer y mantener actualizado un directorio de medios de comunicación escrita, radio y televisión de carácter local, regional, estatal y nacional;

VII. Establecer convenios de colaboración con los diferentes medios de comunicación para difundir las acciones del DIF-Guerrero;

VIII. Programar y coordinar las actividades de los medios masivos de comunicación a los que la Presidenta y Director del Sistema DIF-Guerrero asistan;

IX. Establecer canales de comunicación interna, mediante instrumentos informativos, como periódicos, publicaciones, trípticos y otros, que permita mantener informado al personal del DIF-Guerrero de los eventos y actividades realizadas por las direcciones;

X. Diseñar y ejecutar estrategias de comunicación social que permitan la difusión de proyectos, programas y/o acciones que realiza el DIF-Guerrero, a través de prensa escrita, radio, televisión e internet, y

XI. Las demás que le encomiende la Dirección General y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 28. La Unidad de Transparencia, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Manejo de Información y Transparencia:

a) Capturar, ordenar, analizar y procesar las solicitudes de información y las relativas a datos personales, presentadas ante el sujeto obligado;

b) Recabar, difundir y actualizar las obligaciones de transparencia a que se refiere la Ley General y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero;

c) Proponer los procedimientos internos que contribuyan a la mayor eficiencia en la atención de las solicitudes de acceso a la información;

d) Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad, y

e) Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado.

II. Atención de solicitudes:

-
- a) Recibir y tramitar las solicitudes de información y de datos personales, así como darles seguimiento hasta la entrega de la misma; haciendo entre tanto el correspondiente resguardo;
 - b) Llevar el registro de las solicitudes de acceso a la información y actualizarlo mensualmente, así como sus respuestas, trámite, costos y resultados, haciéndolo del conocimiento de la persona titular de la Dirección General;
 - c) Asesorar, auxiliar y orientar a quienes lo requieran, en la elaboración de las solicitudes de información, así como en los trámites para el efectivo ejercicio de su derecho de acceso a la misma;
 - d) Efectuar las notificaciones correspondientes a las personas solicitantes;
 - e) Orientar a los particulares sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;
 - f) Proponer personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
 - g) Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información, y
 - h) Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad.

III. Sobre información clasificada:

- a) Establecer los procedimientos para asegurarse que, en el caso de datos personales, éstos se entreguen sólo a su titular o su representante, y
- b) Coadyuvar en la elaboración de los índices de clasificación de la información y en la preparación de las versiones públicas.

IV. Sobre datos personales:

- a) Establecer los procedimientos que aseguren los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales.

V. En materia de responsabilidades y otras:

- a) Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones
-

previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y en las demás disposiciones aplicables.

Artículo 29. La Unidad de Género, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Coordinar conjuntamente con la persona titular de la Dirección General, la formulación, aplicación, seguimiento y evaluación del plan de acción de la política de equidad de género;

II. Concertar con las distintas áreas responsables del DIF-Guerrero, la incorporación de la perspectiva de género dentro de las acciones institucionales;

III. Diseñar, coordinar y operar estrategias institucionales a favor de una nueva cultura de igualdad de género que fomente una clara conciencia institucional en esta materia, mediante programas de capacitación permanente al personal directivo y operativo del DIF-Guerrero;

IV. Colaborar con la Secretaría de la Mujer para garantizar la adecuada cooperación en la coordinación de las acciones en materia de igualdad de mujeres y hombres, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero, así como, el seguimiento, evaluación del desarrollo y cumplimiento de las atribuciones que la misma les señale;

V. Coordinar con otros organismos o dependencias y entidades municipales, estatales o nacionales, la ejecución de convenios de colaboración en materia de igualdad de género;

VI. Establecer normas, procedimientos y metodologías para la integración del enfoque de igualdad de género en procesos de trabajo institucional, a través de la estrategia de información, investigación, educación y comunicación;

VII. Realizar e impulsar modificaciones en materia de igualdad de género a los ordenamientos jurídicos del DIF-Guerrero o del marco jurídico vigente aplicable;

VIII. Actuar como órgano de consulta y asesoría del DIF-Guerrero en materia de equidad de género, derechos humanos e interculturalidad y de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, cuando así se requiera;

IX. Promover, difundir y publicar información en materia de derechos humanos de las mujeres y no discriminación de acuerdo al ámbito de competencia;

X. Impartir pláticas, talleres o cursos que faciliten apoyar la sensibilización en equidad de género, no discriminación, la eliminación de barreras invisibles, la igualdad de oportunidades y prevención del hostigamiento y acoso sexual;

XI. Vigilar que la publicidad institucional instrumente políticas de igualdad, perspectiva de género y no discriminación, y

XII. Las demás que le encomiende la Dirección General y otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Capítulo VIII **Atribuciones genéricas de las** **direcciones de área**

Artículo 30. Las direcciones de área, tendrán las atribuciones genéricas siguientes:

I. Acordar con la Dirección General sobre los asuntos inherentes a su competencia;

II. Elaborar su programa anual de trabajo, y someterlo a consideración de la Dirección General para su análisis, y en su caso, aprobación para ejecutarlo;

III. Desempeñar las funciones y comisiones que les sean encomendadas por la Dirección General, informándole oportunamente sobre el resultado de las mismas;

IV. Ejercer las atribuciones que les sean delegadas o les corresponda por suplencia;

V. Elaborar y someter a consideración de la Dirección General, para su aprobación los proyectos, programas y acciones a desarrollar;

VI. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar todas aquellas acciones encomendadas por la Dirección General;

VII. Coordinar las acciones de su competencia, con las personas titulares otras unidades administrativas del DIF-Guerrero;

VIII. Formular el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos que le corresponda al área a su cargo;

IX. Someter a consideración de la Dirección General, los proyectos de reglamento y manual de organización u otros documentos administrativos necesarios para la óptima operación del DIF-Guerrero, así como las reformas o adiciones de los mismos;

X. Vigilar que se cumplan las disposiciones legales respectivas en todos los asuntos que tengan encomendados;

XI. Emitir las opiniones que se les requieran sobre asuntos que sean de su competencia;

XII. Informar a la Dirección General, sobre las actividades que realicen y su grado de avance, y

XIII. Las demás que les encomiende la Dirección General y otras disposiciones legales aplicables.

Capítulo IX **Atribuciones específicas** **de las direcciones de área**

Artículo 31. La Dirección de Asistencia Alimentaria y Desarrollo Comunitario, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Coordinar el proceso anual para la integración del Programa de Asistencia Alimentaria, Orientación Nutricional, Desarrollo Comunitario y Distribución de Alimentos;

II. Establecer coordinación con las dependencias del ramo para la realización de estudios orientados al desarrollo de técnicas de producción familiar o comunitaria, para promover la autosuficiencia alimentaria;

III. Participar con las instituciones públicas y privadas del Estado, en la realización de Programas de Asistencia Alimentaria;

IV. Presentar a la Dirección General, alternativas para la atención de los problemas en materia de asistencia alimentaria y desarrollo comunitario;

V. Coordinar la realización de campañas, jornadas para la distribución, entrega de alimentos y proyectos productivos con la participación de los DIF-Municipales;

VI. Aprobar en coordinación con la Dirección General, la instalación de cocinas escolares, comedores comunitarios y proyectos productivos;

VII. Integrar la estadística básica del Programa Nacional Alimentario y Nutricional en corresponsabilidad con la Dirección de Planeación;

VIII. Elaborar un Programa Alimentario de Contingencia para Auxilio de la Población en casos de desastres en coordinación con Protección Civil Estatal;

IX. Garantizar que los comestibles que integren las raciones y dotaciones de los Programas de Asistencia Alimentaria cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y normas vigentes para cada tipo de alimento;

X. Promover la participación ciudadana de los sectores público, social y privado en apoyo de las acciones operativas de asistencia alimentaria y nutricional a través de la creación de los comités que funjan como vigilantes de la entrega de los insumos;

XI. Mantener la coordinación con cada uno de los DIF-Municipales mediante el intercambio de información, visitas de seguimiento y asesorías en temas específicos relativos a los programas alimentarios;

XII. Vigilar el cumplimiento de las normas y procedimientos de adquisición, recepción, almacenamiento y control interno de productos de los programas alimentarios;

XIII. Administrar flota de vehículos, para trabajo de la operatividad de las subdirecciones, y

XIV. Las demás que le encomiende su superior jerárquico, y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 32. La Subdirección de Asistencia Alimentaria, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Elaborar el Programa Operativo Anual del Área, con base a los objetivos institucionales y a las prioridades que establezca la Dirección General, conjuntamente con la Dirección de Planeación;

II. Administrar y operar el Programa Especial de Sustitución de Desayunos Fríos por Desayunos Calientes en Cocinas Escolares,

conforme a las bases de normatividad y procedimientos preestablecidos;

III. Operar el Programa de Distribución por Municipio de las Despensas Alimenticias;

IV. Proponer ante las autoridades del DIF-Guerrero la celebración de convenios de coordinación institucional con las diversas dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, que coadyuven en la realización de las tareas específicas de orientación nutricional y autosuficiencia alimentaria;

V. Promover, organizar y supervisar la participación corresponsable de los DIF-Municipales y de los ayuntamientos, como instancias operativas de las acciones alimentarias y nutricionales;

VI. Organizar, asesorar y supervisar la integración y funcionamiento de los comités de padres de familia y personal docente de las escuelas y comunidades en las que operen cocinas escolares y populares;

VII. Promover la participación ciudadana de los sectores público, social y privado en apoyo de las acciones operativas de asistencia alimentaria y nutricional;

VIII. Administrar los almacenes regionales de desayunos escolares fríos, calientes, despensas para sujetos vulnerables, en desamparo y menores de cinco años en riesgo;

IX. Supervisar el funcionamiento de las cocinas escolares destinadas a la elaboración de desayunos escolares calientes;

X. Evaluar el impacto nutricional de los desayunos escolares por medio del Censo de Peso y Talla;

XI. Vigilar el cumplimiento de las normas y procedimientos de adquisición, recepción, almacenamiento y control interno de productos de los programas alimentarios, y

XII. Las demás que le encomiende su superior jerárquico inmediato, la Dirección General, y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 33. La Subdirección de Desarrollo Comunitario, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Elaborar el Programa Operativo Anual del Área, con base a los objetivos institucionales y a las prioridades que establezca

la Dirección General, conjuntamente con la Coordinación de Planeación;

II. Implementar proyectos productivos en localidades de alta marginación;

III. Coordinar y dar seguimiento a las actividades de la Red de Promoción Social;

IV. Desarrollar proyectos y acciones en materia de protección del medio ambiente, en las comunidades rurales y colonias urbanas marginadas en coordinación con las Instituciones públicas federales, estatales y municipales, con participación de la comunidad;

V. Detectar y proponer dentro del marco de modernización administrativa, las actividades, acciones, procedimientos, políticas de operación y demás mecanismos susceptibles de simplificación y optimización, promoviendo principalmente aquellos dirigidos a la atención de la población vulnerable;

VI. Coordinar las actividades de los Centros de Desarrollo Comunitario y de los Viveros que operan en el DIF-Guerrero;

VII. Proponer convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas para la adecuada vinculación y aplicación de los recursos humanos, técnicos y financieros en el desarrollo comunitario;

VIII. Diseñar y ejecutar programas y acciones que contribuyan a fortalecer la participación y organización comunitaria, y

IX. Las demás que le encomiende su superior jerárquico inmediato, la Dirección General, y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 34. La Dirección de Integración y Bienestar Social, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Coordinar la elaboración del Programa Operativo Anual del Área, con base a los objetivos institucionales y a las prioridades que establezca la Dirección General, conjuntamente con la Dirección de Planeación;

II. Establecer las políticas generales para la planeación y organización de los programas y acciones en materia de seguridad social;

III. Coordinar con la Dirección de Asistencia Jurídica y Protección a la Infancia la operación y funcionamiento de los Centros Asistenciales del DIF-Guerrero y los Centros de Capacitación;

IV. Promover el establecimiento de centros y servicios para la población en desamparo;

V. Promover la participación de las instituciones públicas y privadas, en la realización de programas, acordes con la estrategia estatal de asistencia social;

VI. Coordinar la operación y funcionamiento de los programas encaminados a la asistencia social, promoviendo la atención especializada y de calidad humana a la comunidad;

VII. Administrar y operar Programas de Atención a la Mujer, en coordinación con las demás áreas administrativas del DIF-Guerrero;

VIII. Promover, organizar y coordinar acciones interinstitucionales de capacitación ciudadana para el autodesarrollo familiar y comunitario;

IX. Brindar asesoría especializada a los DIF-Municipales, para la operación y funcionamiento de los Programas de Asistencia Social;

X. Establecer mecanismos de coordinación interinstitucional para la aplicación de los Programas de Bienestar Social en la Población en Desamparo;

XI. Informar mensualmente a la Dirección General el avance de actividades de los programas que opera, y

XII. Las demás que le encomiende su superior jerárquico, y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 35. La Dirección de Servicios Médicos Asistenciales, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Dirigir la operación de los programas y servicios médicos a grupos vulnerables;

II. Dirigir la operación del Centro de Rehabilitación Integral Guerrero (CRIG) Chilpancingo y de los Centros Regionales instalados en Acapulco de Juárez y Tlapa de Comonfort, Guerrero;

III. Mantener permanentemente informada a la Presidencia del Patronato y a la Dirección General del DIF-Guerrero a través de su coordinación sobre las actividades realizadas;

IV. Dirigir y supervisar las actividades para proporcionar atención médica a la población del Estado, para que tengan mejores oportunidades de desarrollo;

V. Atender todas las solicitudes de la Presidencia del Patronato y la Dirección General;

VI. Aprobar programas médicos asistenciales;

VII. Aprobar apoyos funcionales y medicamentos;

VIII. Coordinar eventos;

IX. Organizar y dirigir jornadas y brigadas médicas;

X. Coordinar los esfuerzos en la atención y prevención del Cáncer Cérvico Uterino y Mama;

XI. Organizar y dirigir campañas de cirugías extramuros;

XII. Organizar campañas dentales en unidades móviles con la finalidad de proporcionar ayuda a la población en general;

XIII. Coordinar el suministro de material médico para la dirección médica y mantenimiento del equipo asignado;

XIV. Gestionar apoyos asistenciales por medio de convenios y acuerdos con las instancias respectivas para la atención médica y de personas con discapacidad en los municipios del Estado de Guerrero;

XV. Buscar la atención oportuna y óptima de los grupos desincorporados en un régimen de seguridad social;

XVI. Coordinar con el sector salud el programa de obesidad como factor de riesgo de las enfermedades crónico degenerativa;

XVII. Participar en los comités interinstitucionales que norma la Secretaría de Salud del Estado, coadyuvando en estrategias de mejoras continuas para la prevención de enfermedades de impacto en la población;

XVIII. Fortalecer la reestructuración del Centro de Ortesis y Prótesis, mediante la detección de necesidades de recursos humanos para ofrecer una atención especializada y eficaz, y

XIX. Las demás que le encomiende su superior jerárquico, y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 36. El Centro de Rehabilitación Integral Guerrero (CRIG) Chilpancingo, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Revisar anteproyectos, avances y actividades solventadas de los diferentes programas de rehabilitación y educación especial, realizadas por las personas titulares de cada área, coordinando e informando su desarrollo a la Dirección de Servicios Médicos;

II. Coordinar la aplicación de los diferentes programas que se manejan en el Centro de Rehabilitación Integral Guerrero;

III. Realizar periódicamente, supervisiones personalizadas para detectar y/o validar las necesidades apremiantes del Centro de Rehabilitación Integral Guerrero y sus pacientes, informando su desarrollo a la Dirección de Servicios Médicos;

IV. Coordinar la aplicación y cumplimiento de normas y reglamentos en materia de administración de recursos humanos, materiales, financieros y servicios generales, optimizando la disponibilidad de presupuesto asignado al DIF-Guerrero;

V. Autorizar oportunamente, previa validación de la administradora los movimientos de altas, bajas, cambios de adscripción e incidencias del personal del Centro de Rehabilitación y Educación Especial;

VI. Organizar previa autorización de la persona titular de la Dirección de Servicios Médicos, la capacitación especializada de las servidoras o servidores públicos, contribuyendo a la actualización y desarrollo de los mismos;

VII. Coordinar el control de inventarios del DIF-Guerrero, por medio de la actualización de los resguardos de los bienes muebles;

VIII. Organizar diversos eventos especiales en materia de Educación Médica Continua, en coordinación con la Dirección de Servicios Médicos, y

IX. Las demás que le encomiende su superior jerárquico inmediato, la Dirección General, y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 37. La Dirección de Asistencia Jurídica y Protección a la Infancia, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Establecer las políticas generales para la implementación de los programas y acciones en materia de la defensa de los grupos vulnerables;

II. Coordinar la elaboración del Programa Operativo Anual del Área, con base en los objetivos institucionales y a las prioridades que establezca la Dirección General, conjuntamente con la Dirección de Planeación;

III. Ejercer el poder delegado por parte de la Dirección General; asimismo, contar con fe pública para realizar la certificación de cualquier documento que obre en los archivos del DIF-Guerrero;

IV. Detectar y proponer dentro del marco de modernización administrativa, las actividades, acciones, procedimientos, políticas de operación y demás mecanismos susceptibles de simplificación y optimización, promoviendo principalmente aquellos dirigidos a la atención pública;

V. Coadyuvar con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero, para regularizar la situación jurídica y administrativa de las niñas, niños y adolescentes ingresados y albergados en la Casa Hogar del DIF-Guerrero;

VI. Coordinar con las autoridades federales, estatales y municipales en materia de menores de edad infractores, la definición de las políticas de tratamiento y la normatividad para lograr la adaptación social de menores de edad que han realizado conductas antisociales;

VII. Prever y proponer una partida presupuestal que garantice la cobertura de los gastos que origine el inicio, seguimiento y solución de los asuntos jurídicos del DIF-Guerrero;

VIII. Mantener una estrecha relación, comunicación y colaboración con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero, a efecto de dar atención y seguimiento a los asuntos donde se vean involucrados los derechos de las niñas, niños y adolescentes;

IX. Informar mensualmente a la Dirección General el avance de actividades de los programas que opera, y

X. Las demás que le encomiende su superior jerárquico, y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 38. La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Procurar la protección integral de niñas, niños y adolescentes que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que México forma parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero y demás disposiciones aplicables.

Dicha protección integral deberá abarcar, por lo menos:

a) Atención médica y psicológica;

b) Seguimiento a las actividades académicas y entorno social y cultural, y

c) La inclusión, en su caso, de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas o niños en las medidas de rehabilitación y asistencia;

II. Prestar asesoría y representación en suplencia a niñas, niños y adolescentes involucrados en procedimientos judiciales o administrativos, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan al Ministerio Público, así como intervenir oficiosamente con representación coadyuvante en todos los procedimientos jurisdiccionales y administrativos en que participen niñas, niños y adolescentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero y demás disposiciones aplicables;

III. Coordinar la ejecución y dar seguimiento a las medidas de protección para la restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, a fin de que las instituciones competentes actúen de manera oportuna y articulada;

IV. Fungir como conciliador y mediador en casos de conflicto familiar, cuando los derechos de niñas, niños y adolescentes hayan sido restringidos o vulnerados, conforme a las

disposiciones aplicables. La conciliación no procederá en casos de violencia;

V. Denunciar ante el Ministerio Público, aquellos hechos que se presuman constitutivos de delito en contra de niñas, niños y adolescentes;

VI. Solicitar al Ministerio Público competente la imposición de medidas urgentes de protección especial idóneas, cuando exista un riesgo inminente contra la vida, integridad o libertad de niñas, niños o adolescentes, quien deberá decretarlas a más tardar, durante las siguientes tres horas a la recepción de la solicitud, dando aviso de inmediato a la autoridad jurisdiccional competente.

Son medidas urgentes de protección especial en relación con niñas, niños y adolescentes, además de las establecidas en el Código Nacional de Procedimientos Penales, las siguientes:

a) El ingreso de una niña, niño o adolescente a un centro de asistencia social, y

b) La atención médica inmediata por parte de alguna institución del Sistema Estatal de Salud.

Dentro de las veinticuatro horas siguientes a la imposición de la medida urgente de protección el órgano jurisdiccional competente deberá pronunciarse sobre la cancelación, ratificación o modificación de la medida que se encuentre vigente;

VII. Ordenar fundada y motivadamente, bajo su más estricta responsabilidad, la aplicación de medidas urgentes de protección especial establecidas en la fracción anterior, cuando exista riesgo inminente contra la vida, integridad o libertad de niñas, niños o adolescentes, dando aviso de inmediato al Ministerio Público y a la autoridad jurisdiccional competente;

VIII. Solicitar el auxilio de las instituciones policiales competentes para la imposición de las medidas urgentes de protección.

En caso de incumplimiento de las medidas urgentes de protección, podrá solicitar la imposición de las medidas de apremio correspondientes a la autoridad competente;

IX. Promover la participación de los sectores público, social y privado en la planificación y ejecución de acciones a favor de

la atención, defensa y protección de niñas, niños y adolescentes;

X. Asesorar a las autoridades competentes y a los sectores público, social y privado en el cumplimiento del marco normativo relativo a la protección de niñas, niños y adolescentes, conforme a las disposiciones aplicables;

XI. Desarrollar los lineamientos y procedimientos a los que se sujetarán para la restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

XII. Coadyuvar con el Sistema Nacional y Estatal del DIF en la elaboración de los lineamientos y procedimientos para registrar, capacitar, evaluar y certificar a las familias que resulten idóneas, considerando los requisitos señalados para el acogimiento pre-adoptivo, así como para emitir los certificados de idoneidad;

XIII. Proporcionar información para integrar y sistematizar el Registro Estatal de Centros de Asistencia Social;

XIV. Supervisar el debido funcionamiento de los Centros de Asistencia Social y, en su caso, ejercer las acciones legales que correspondan por el incumplimiento de los requisitos que establece la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero y demás disposiciones aplicables;

XV. Supervisar la ejecución de las medidas especiales de protección de niñas, niños y adolescentes que hayan sido separados de su familia de origen por resolución judicial;

XVI. Realizar y promover estudios e investigaciones para fortalecer las acciones a favor de la atención, defensa y protección de niñas, niños y adolescentes, con el fin de difundirlos entre las autoridades competentes y los sectores público, social y privado para su incorporación en los programas respectivos, y

XVII. Las demás que le encomiende su superior jerárquico, la Dirección General, y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 39. La Dirección de DIF-Municipales y Unidades de Participación Ciudadana, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Elaborar el Programa Operativo Anual del Área, con base a los objetivos institucionales y a las prioridades que establezca

la Dirección General, conjuntamente con la Dirección de Planeación;

II. Coordinar las reuniones de trabajo e informativas con las Presidencia del Patronatos y Direcciones de los DIF-Municipales y las Unidades de Participación Ciudadana;

III. Proporcionar en coordinación con las diferentes direcciones de área del DIF-Guerrero, apoyo y colaboración técnica en materia de asistencia social a los DIF-Municipales y Unidades de Participación Ciudadana;

IV. Concentrar los informes mensuales de actividades de los DIF-Municipales;

V. Convenir con las Unidades de Participación Ciudadana de los sectores público, social y privado, proyectos y acciones concretas de cooperación, en acuerdo con la Dirección General y validados por las personas titulares de las áreas del DIF-Guerrero;

VI. Realizar visitas periódicas a los DIF-Municipales y Unidades de Participación Ciudadana, para supervisar el avance de los Programas de Asistencia Social;

VII. Apoyar la gestión de las Unidades de Participación Ciudadana ante las autoridades municipales, estatales y federales, así como de las áreas del DIF-Guerrero o para el eficaz cumplimiento de las acciones de ayuda y cooperación;

VIII. Organizar a las Unidades de Participación Ciudadana para los procesos de promoción y desarrollo de campañas, jornadas comunitarias y eventos especiales, en acuerdo con las unidades y áreas administrativas;

IX. Promover y organizar con las Unidades de Participación Ciudadana, la realización de eventos sociales, culturales y deportivos con propósitos de recaudación de fondos;

X. Llevar un registro cuidadoso de las Unidades de Participación Ciudadana por sector público, social y privado, incorporadas al DIF-Guerrero, así como de las acciones de ayudas que se realicen indicando los datos de identificación de las personas, familias y grupos beneficiados, y su impacto social, y

XI. Las demás que le encomiende la Dirección General, y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 40. La Dirección de Planeación tendrá las atribuciones siguientes:

I. Integrar el Programa Operativo Anual del Sistema DIF-Guerrero, con base a los objetivos institucionales y a las prioridades que establezca la Dirección General;

II. Coordinar el proceso anual para la integración de las actividades de planeación y programación, con estricto apego a la Ley de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero y las demás disposiciones legales vigentes en la materia;

III. Implantar sistemas de control, seguimiento y evaluación a las áreas operativas, para la correcta aplicación de los Programas de Asistencia Social;

IV. Diseñar el sistema de planeación con base a procesos de la asistencia social, teniendo como objetivo institucional a los grupos de población vulnerables;

V. Vigilar la congruencia y compatibilidad de los propósitos, objetivos y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guerrero y su aplicación corresponsable, en los proyectos, obras y acciones que realice el DIF-Guerrero;

VI. Otorgar asesoría en materia de planeación, programación, control, seguimiento y evaluación a las áreas operativas y a los DIF-Municipales que lo soliciten, para la integración e instrumentación de los programas;

VII. Diseñar e integrar los procesos de evaluación trimestral y anual de programas, con la participación de las personas titulares de las áreas que integran al DIF-Guerrero;

VIII. Proponer dentro del marco de modernización administrativa, las actividades, acciones, procedimientos, políticas de operación y demás mecanismos susceptibles de simplificación y optimización, promoviendo principalmente aquellos dirigidos a la atención al público;

IX. Aplicar los criterios y lineamientos en materia de programación que deban observar y acatar las unidades y áreas administrativas del DIF-Guerrero;

X. Verificar, implementar y ajustar la estructura programática-presupuestal, procurando establecer congruencia y compatibilidad con la de los programas, fuentes de financiamiento que disponen recursos para la atención de los

programas de asistencia social, en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas, y

XI. Las demás que le encomiende la Dirección General, y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 41. La Dirección de Administración y Finanzas, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Coordinar la elaboración del Programa Operativo Anual, con base a las políticas, normas y lineamientos que establezca la Dirección General, conjuntamente con la Dirección de Planeación y el Órgano Interno de Control del DIF-Guerrero;

II. Formular los planes, programas y presupuestos que le correspondan y someterlos a consideración de la Dirección General para su análisis;

III. Diseñar las políticas, normas y sistemas que permitan una eficiente administración y optimización de recursos humanos, materiales y financieros, así como de los servicios generales de acuerdo a los objetivos y programas que competan al DIF-Guerrero;

IV. Coordinar y dirigir la prestación de los servicios de apoyo técnico-administrativo y el equipamiento en materia de sistemas, informática y comunicaciones que requieran las direcciones de área para su operatividad y funcionamiento, conforme a la capacidad presupuestal y disponibilidad de recursos financieros del DIF-Guerrero;

V. Conducir las políticas y estrategias de contratación, administración de sueldos, salarios, estímulos, recompensas, capacitación y desarrollo del personal, así como las relaciones laborales del DIF-Guerrero, conforme a las directrices establecidas por la Dirección General;

VI. Coordinar y autorizar los catálogos de puestos y tabulador de sueldos, los cambios y movimientos de personal, así como las liquidaciones y pagos de cualquier remuneración del personal del DIF-Guerrero;

VII. Dirigir y controlar los procesos de adquisición, suministro y arrendamiento de bienes y servicios conforme a la normatividad establecida y al dictamen del Comité de Adquisiciones, así como el otorgamiento de los servicios generales, la operación de almacenes y suministros y los sistemas de inventarios de bienes muebles e inmuebles patrimonio del DIF-Guerrero;

VIII. Coordinar la integración y someter a consideración de la Dirección General el anteproyecto de presupuesto y la estructura programática del DIF-Guerrero, así como autorizar las erogaciones del ejercicio de los recursos financieros y llevar su contabilidad;

IX. Administrar los sistemas de planeación, operación, registro y control de los ingresos y egresos del DIF-Guerrero, así como lo relativo al manejo de cuentas bancarias y de inversiones conforme a las directrices que establezca la Dirección General;

X. Coordinar y supervisar la integración de los proyectos y expedientes técnicos de los diversos programas del DIF-Guerrero, y emitir dictámenes de validación para su tramitación ante las instancias gubernamentales estatales o federales respectivas;

XI. Coordinar, supervisar y evaluar las actividades de las unidades administrativas adscritas bajo su responsabilidad, así como establecer estrategias y mecanismos de integración e interrelación que promuevan el óptimo desarrollo y cumplimiento de sus responsabilidades;

XII. Informar mensualmente a la Dirección General el avance de actividades de los programas que opera, y

XIII. Las demás que le encomiende la Dirección General, y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 42. La Subdirección Administrativa, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones de las áreas administrativas a su cargo;

II. Conducir y coordinar la aplicación y cumplimiento de las normas y controles en materia de administración de recursos;

III. Supervisar los trámites de nombramientos, contratos, ascensos, renunciaciones, bajas, cambios de adscripción, de puesto y de sueldo, comisiones, licencias, suplencias, control de nómina, pago de sueldos, vacaciones, estímulos y documentos de identificación del personal del DIF Guerrero;

IV. Formular el anteproyecto de presupuesto anual de egresos y someterlo a consideración de la persona titular de Administración y Finanzas para su aprobación;

V. Presentar a la persona titular de Administración y Finanzas la información de la administración de los recursos técnicos, materiales y humanos para la toma de decisiones;

VI. Participar en los estudios de organización que impliquen la modificación y/o cambios de la estructura orgánica del DIF-Guerrero;

VII. Determinar las sanciones al personal acreedor de las mismas, en apego a los términos establecidos en este Reglamento Interior, delegando a la Jefatura de Recursos Humanos el registro y trámite administrativo;

VIII. Establecer políticas, sistemas y procedimientos para la prestación de los servicios generales complementarios de apoyo, requeridos para el funcionamiento del DIF-Guerrero;

IX. Revisar la ejecución de las obras y programas de adaptación, mantenimiento y conservación de los equipos e inmuebles propiedad del DIF-Guerrero, y

X. Las demás que le encomiende su superior jerárquico, la Dirección General, y otras disposiciones legales aplicables.

Capítulo X **Órganos administrativos desconcentrados**

Artículo 43. Las personas titulares de los órganos administrativos desconcentrados, deberán de observar las disposiciones jurídicas y administrativas, que en el ámbito de su competencia le sean aplicables, y las que se señalen en el Manual de Organización o Manuales Internos del DIF-Guerrero.

Artículo 44. La Dirección General, podrá confirmar, modificar, revocar, nulificar y revisar, en su caso, las resoluciones dictadas por las personas titulares de los órganos administrativos desconcentrados, informando de esta determinación a la Junta de Gobierno.

Artículo 45. El DIF-Guerrero podrá contar con los órganos administrativos desconcentrados que se consideren necesarios, siempre y cuando, se encuentren previstos en el presupuesto de egresos correspondientes.

Capítulo X **Atribuciones genéricas de los órganos** **administrativos desconcentrados**

Artículo 46. Los órganos administrativos, tanto consultivos, como operativos, tendrán las atribuciones genéricas siguientes:

I. Acordar con el titular de la Dirección General el despacho y resolución de los asuntos de su competencia, así como informar a éste de manera permanente, el trámite y atención de los mismos;

II. Coordinarse con los demás titulares de unidades y órganos administrativos del DIF-Guerrero para el mejor despacho de los asuntos del ámbito de su competencia;

III. Aplicar las políticas, normas y procedimientos que les correspondan, cumpliendo y haciendo cumplir la normatividad vigente, apoyando a la persona titular de la Dirección General y titulares de las unidades administrativas o demás órganos administrativos en los asuntos de su competencia y que le encomiende expresamente la Dirección General;

IV. Participar en la formulación e instrumentación de los proyectos y programas específicos que determine la persona titular de la Dirección General, así como coordinar y evaluar el desarrollo de aquéllos que se le asignen;

V. Programar, organizar, dirigir controlar y evaluar el desarrollo de los programas y aspectos técnicos de los servicios que se desarrollen en su área, o los que le sean asignados en el ámbito de su competencia, en coordinación con las unidades administrativas competentes, optimizando los recursos autorizados para lograr el buen funcionamiento del DIF-Guerrero;

VI. Administrar los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros del área a su cargo, estableciendo las medidas necesarias para su optimización y racionalización;

VII. Establecer sistemas de control y seguimiento en los aspectos técnico-administrativos, durante el proceso de ejecución de los programas y proyectos del área a su cargo;

VIII. Formular el anteproyecto del Presupuesto y el Programa Operativo Anual que le corresponda;

IX. Proporcionar la información, los datos, la cooperación o la asesoría técnica y administrativa que le sean requeridos internamente, o por otras dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, así como instituciones de asistencia privada, previo análisis y validación de la persona titular de la Dirección General;

X. Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones relacionadas con el funcionamiento y los servicios encomendados al área a su cargo;

XI. Vigilar que la normatividad aplicable a sus funciones, se mantenga actualizada, elaborando en coordinación con las Direcciones de Asistencia Jurídica y Protección a la Infancia, Administración y Finanzas y Dirección de Planeación, los proyectos de modificación tendientes a la actualización del Reglamento Interior, Manual de Organización, de Procedimientos y de Servicios Públicos y demás normatividad y lineamientos legales o administrativos que le correspondan;

XII. Proponer a persona titular de la Dirección General en el ámbito de su competencia, la creación, modificación, reorganización, fusión o extinción de las áreas a su cargo, así como, aquellas acciones necesarias para desarrollar procesos y procedimientos de modernización administrativa, con la intervención de los órganos administrativos de apoyo que tengan competencia en ella;

XIII. Presidir, coordinar y participar en las comisiones y comités que le encomiende el Patronato o la persona titular de la Dirección General, así como informar a esos órganos de gobierno de las actividades que realice;

XIV. Proponer al superior jerárquico los acuerdos de coordinación con las dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal y con instituciones privadas, así como los convenios o bases de colaboración, coordinación, concertación o inducción que procedan con otras dependencias, entidades, organizaciones o instituciones diversas que propicien el mejor desarrollo de sus funciones, en coordinación con las direcciones competentes;

XV. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquéllos que le sean señalados por delegación o les corresponda por suplencia, así como firmar y notificar los acuerdos de trámite, las resoluciones o acuerdos de las autoridades superiores;

XVI. Apoyar en el ámbito de su competencia, los planes y las estrategias necesarias para la adecuada operación de las acciones derivadas de contingencias;

XVII. Efectuar los dictámenes técnicos y pruebas a los bienes que ofrezcan los participantes en los procedimientos de

adquisición, cuando se trate de bienes solicitados por las áreas a su cargo;

XVIII. Recibir en acuerdo a las servidoras o servidores públicos subalternos, y conceder audiencia al público que lo solicite;

XIX. Autorizar por escrito, conforme a las necesidades del servicio y de acuerdo con su superior jerárquico a las servidoras o servidores públicos subalternos para que firmen documentos o intervengan en determinados asuntos relacionados con la competencia administrativa a su cargo;

XX. Apoyar en el ámbito de su competencia, a la realización de giras o eventos a los cuales asista la Presidencia del Patronato del Patronato;

XXI. Apoyar a la ejecución de programas sectoriales mediante la elaboración de propuestas en sus respectivos ámbitos de responsabilidad;

XXII. Proporcionar asesoría, capacitación y apoyo técnico en materia de su competencia a los ayuntamientos o sistemas municipales para el desarrollo integral de la familia u organismos equivalentes, así como a las instituciones de asistencia privada;

XXIII. Rendir informes y presentar la documentación que requiera la persona titular del Órgano Interno de Control dentro de los plazos que sean fijados, y

XXIV. Las demás que les encomiende la Dirección General o les señalen otras disposiciones legales aplicables.

Capítulo XI **Establecimientos públicos** **de bienestar social**

Artículo 47. Para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, el DIF-Guerrero, podrá proponer a la persona titular del Poder Ejecutivo, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, la creación de establecimientos públicos de bienestar social, mismos, que funcionarán con personalidad jurídica, patrimonio propio y contarán con la asesoría y apoyo del DIF-Guerrero; teniendo dichos órganos las atribuciones que correspondan para la prestación de sus servicios específicos vinculados al ámbito de competencia del DIF-Guerrero, ajustándose a lo previsto por el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero.

Artículo 48. La Junta de Gobierno del DIF-Guerrero, podrá proponer a la persona titular del Poder Ejecutivo la creación de otros establecimientos afines a los antes referidos, los que tendrán las atribuciones específicas para operar conforme a la materia de su competencia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con las normas que se establezcan.

Artículo 49. Los Establecimientos Públicos de Bienestar Social, en lo general, tendrán las atribuciones siguientes:

I. Promover, coordinar y ejecutar programas y todo tipo de eventos recreativos y de esparcimiento de la población guerrerense;

II. Promover la participación de los diversos DIF-Guerrero e instituciones del sector público, social y privado dentro del ámbito de sus respectivas competencias para el desarrollo y ejecución de los programas y eventos del DIF-Guerrero;

III. Mantener en buen estado su mobiliario y sus espacios de servicio al público, preservando bajo supervisión continua la higiene de sus establecimientos;

IV. Aplicar terapias ocupacionales o de rehabilitación en su caso a las personas que lo necesiten y mantenerlas bajo atención y cuidado;

V. Promover cursos de capacitación en diversas áreas y la realización de actividades recreativas, artísticas y culturales en los establecimientos;

VI. Proporcionar los instrumentos legales necesarios para atender los problemas que presenten las personas internas en los establecimientos;

VII. Vigilar que se cumplan cabalmente las disposiciones del presente Reglamento Interior y demás ordenamientos que rijan internamente a cada uno de los establecimientos, y

VIII. Las demás que les confiera la superioridad y que se deriven de las anteriores.

Capítulo XII

Órgano interno de control

Artículo 50. El DIF-Guerrero contará con un Órgano Interno de Control que será designado y removido por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y tendrá las

atribuciones previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, la Ley de Entidades Paraestatales y demás disposiciones legales aplicables.

Capítulo XIII **Juntas del órgano de gobierno**

Artículo 51. La Junta de Gobierno celebrará juntas ordinarias de manera cuatrimestral y las extraordinarias que sean necesarias para el buen funcionamiento del DIF Guerrero.

Artículo 52. Las sesiones de la Junta de Gobierno se considerarán legales cuando se encuentren presentes por lo menos la mitad más uno de sus miembros, siempre y cuando entre ellos esté presente su presidenta o presidente o quien lo supla. Sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos, en caso de empate la presidenta o presidente tendrá el voto de calidad.

Artículo 53. La convocatoria para las juntas deberá realizarse por escrito a las personas integrantes de la Junta de Gobierno, recabándose la firma de enteradas; para las juntas ordinarias deberá convocarse con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación a la fecha de la celebración, y para las juntas extraordinarias por lo menos con veinticuatro horas de anticipación.

Artículo 54. La convocatoria para las juntas ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno, señalará fecha, hora y lugar para su celebración y se acompañará con el orden del día que deberá contener como mínimo lo siguiente:

- I. Lista de asistencia;
 - II. Instalación legal de la Junta de Gobierno;
 - III. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día;
 - IV. Acuerdos que se sometan a estudio, discusión y, en su caso, aprobación;
 - V. Asuntos generales; y
 - VI. Clausura de la Junta de Gobierno.
-

Para el caso de las juntas extraordinarias, deberá citarse de manera clara y precisa el asunto que requiera atención especial o urgente resolución.

De las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno, se levantará un acta circunstanciada, la cual deberá ser firmada por los asistentes y la Secretaria Técnica.

Capítulo XIV Suplencia de los servidores públicos

Artículo 55. La persona titular de la Dirección General en sus licencias y ausencias temporales menores de quince días, será suplida por la persona titular de la Dirección que ésta designe, y a falta de ésta será suplida por la persona titular de la Dirección de Asistencia Jurídica y Protección a la Infancia. Cuando la ausencia sea mayor o definitiva, y la persona titular del Poder Ejecutivo no haya designado al sucesor, la Junta de Gobierno podrá designar una persona encargada de despacho, por un periodo máximo de sesenta días, con las atribuciones inherentes a la persona titular de la Dirección General.

Artículo 56. Las licencias y ausencias temporales de las personas titulares de las Direcciones del DIF Guerrero, serán suplidas por las personas titulares de las Subdirecciones y a falta de éstas las jefaturas de departamento que la persona titular de la Dirección General designe.

Artículo 57. Las ausencias temporales menores a quince días de las personas titulares de las Direcciones del DIF Guerrero, previo visto bueno de la persona titular de la Dirección General, serán suplidas por las servidoras o servidores públicos que esta designe, de nivel jerárquico inmediato inferior en los asuntos de sus respectivas competencias y así sucesivamente con los del nivel jerárquico inferior.

Capítulo XV Relaciones laborales

Artículo 58. Las relaciones laborales entre el DIF-Guerrero y sus servidoras y servidores públicos, se regirán por la ley de aplicable en materia laboral, el Contrato Colectivo de Trabajo y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Capítulo XVI Cumplimiento del Reglamento Interior

Artículo 59. La Junta de Gobierno y las personas titulares de las unidades administrativas del DIF-Guerrero, vigilarán en el ámbito de su respectiva competencia el cabal cumplimiento de los preceptos contenidos en el presente Reglamento Interior, de las leyes que fundamentan su actuación y demás ordenamientos afines y aplicables.

Capítulo XVII

Aplicación de sanciones

Artículo 60. Las violaciones al presente Reglamento Interior y demás disposiciones que de él emanen, serán sancionadas en términos de lo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, la Ley de Responsabilidades Política, Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero y demás legislación aplicable.

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Reglamento Interior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Se abroga el Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 46 de fecha 7 de junio del año 2013.

Tercero. Los asuntos pendientes a la entrada en vigor del presente Reglamento Interior que conforme al mismo deban de pasar de un área administrativa a otra, continuarán su trámite y serán resueltos por aquéllas a las que se haya atribuido la competencia correspondiente.

Cuarto. En caso de ser necesario reformar el Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia o de autorizarse cambios de denominación, nivel jerárquico, fusión, extinción o ubicación, así como la creación de nuevas áreas administrativas dentro de la estructura orgánica del mismo, la persona titular de la Dirección General, previa aprobación de la Junta de Gobierno, remitirá a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado con la opinión de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, el proyecto de decreto de reformas y adiciones al presente Reglamento Interior.

CONVOCATORIA

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO Convocatoria Pública Estatal No. 004

De conformidad con lo establecido en la Normatividad Estatal en Materia de Obra Pública y sus servicios y en cumplimiento a las disposiciones que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 39, fracción I, 40, 41 y 42 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266 vigente, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter Estatal para la contratación de las siguientes acciones con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) e Inversión Estatal Directa (IED), Ejercicio Fiscal 2021.

No. de licitación	Costo de las bases	Visita al lugar de los Trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica
41059001-032-2021	\$5,000.00	30/04/2021 10:00 horas	03/05/2021 10:00 horas	11/05/2021 10:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de los trabajos	Ubicación de los trabajos	Fecha de inicio	Capital contable mínimo requerido
00000	Ampliación del sistema de agua potable de la Colonia Cumbres de Llano Largo.	Acapulco, municipio de Acapulco de Juárez.	31/05/2021	\$1,200,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Visita al lugar de los Trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica
41059001-033-2021	\$5,000.00	30/04/2021 10:00 horas	03/05/2021 10:30 horas	11/05/2021 11:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de los trabajos	Ubicación de los trabajos	Fecha de inicio	Capital contable mínimo requerido
00000	Rehabilitación y desazolve para la conformación del canal en el Arroyo el Colacho.	Acapulco, municipio de Acapulco de Juárez.	31/05/2021	\$600,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Visita al lugar de los Trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica
41059001-034-2021	\$5,000.00	30/04/2021 10:00 horas	03/05/2021 11:00 horas	11/05/2021 12:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de los trabajos	Ubicación de los trabajos	Fecha de inicio	Capital contable mínimo requerido

00000	Construcción del sistema de agua potable en la zona del pedregoso.	Acapulco municipio de Acapulco de Juárez.	31/05/2021	30/08/2021	\$2,200,000.00
-------	--	---	------------	------------	----------------

No. de licitación	Costo de las bases	Visita al lugar de los Trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica	
41059001-035-2021	\$5,000.00	30/04/2021 10:00 horas	03/05/2021 11:30 horas	11/05/2021 13:00 horas	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de los trabajos	Ubicación de los trabajos	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable mínimo requerido
00000	Construcción del sistema de agua potable en la zona del pedregoso.	Acapulco municipio de Acapulco de Juárez.	31/05/2021	30/08/2021	\$2,200,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Visita al lugar de los Trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica	
41059001-036-2021	\$5,000.00	30/04/2021 10:00 horas	03/05/2021 12:00 horas	11/05/2021 14:00 horas	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de los trabajos	Ubicación de los trabajos	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable mínimo requerido
00000	Construcción del sistema de agua potable en la zona del pedregoso.	Acapulco municipio de Acapulco de Juárez.	31/05/2021	30/08/2021	\$2,200,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Visita al lugar de los Trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica	
41059001-037-2021	\$5,000.00	30/04/2021 10:00 horas	03/05/2021 12:30 horas	11/05/2021 15:00 horas	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de los trabajos	Ubicación de los trabajos	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable mínimo requerido
00000	Rehabilitación de la captación y línea de conducción.	Jaleaca de Catalán, municipio de Chilpancingo de los Bravo.	31/05/2021	30/08/2021	\$600,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Visita al lugar de los Trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica	
41059001-038-2021	\$5,000.00	30/04/2021 10:00 horas	03/05/2021 13:00 horas	12/05/2021 10:00 horas	

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de los trabajos	Ubicación de los trabajos	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable mínimo requerido
00000	Rehabilitación de la captación y línea de conducción.	Jaleaca de Catalán, municipio de Chilpancingo de los Bravo.	31/05/2021	30/08/2021	\$600,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Visita al lugar de los Trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica	
41059001-039-2021	\$5,000.00	30/04/2021 10:00 horas	03/05/2021 13:30 horas	12/05/2021 11:00 horas	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de los trabajos	Ubicación de los trabajos	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable mínimo requerido
00000	Construcción del sistema de agua potable.	Bahías de Papanaoa municipio de Tecpan de Galeana.	31/05/2021	30/08/2021	\$600,000.00

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta desde la fecha de publicación de la presente y hasta, inclusive el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones en las oficinas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero, sita en Avenida Lázaro Cárdenas número 24, colonia Universal, código postal 39080, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero con número telefónico (01-747) 47-2-30-63 en Internet: <http://compranet.guerrero.gob.mx/expedientespublicos.aspx> en días hábiles, en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

* La forma de pago es, en el domicilio de la CAPASEG en efectivo.

* El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en:

Licitación **41059001-032-2021 al 41059001-039-2021** : *partiendo de las oficinas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero sita en Avenida Lázaro Cárdenas No. 24, Col. Universal, C.P. 39080, Chilpancingo, Guerrero*, el día 30 de Abril de 2021, a las 10:00 horas.

* La junta de aclaraciones a las bases de la licitación se llevará a cabo en las oficinas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero, ubicada en Avenida Lázaro Cárdenas número 24, colonia Universal, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en el horario y fecha señalado.

* La recepción de las ofertas de proposiciones se efectuarán en el horario y fecha señalada. El concurso se llevará a cabo por el procedimiento de presentación de un sobre cerrado. Se efectuará la recepción de los mismos en la sala de juntas de la CAPASEG, ubicada en Avenida Lázaro Cárdenas número 24, colonia Universal, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con número telefónico 01(747) 47-2-30-63.

* El plazo de ejecución de los trabajos será de acuerdo a lo señalado en el cuadro de referencia de cada licitación.

* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

* La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

* Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

* La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en: experiencia mínima de un año en trabajos de la misma complejidad, magnitud y características de los trabajos que se están convocando, presentando copia de contratos y actas de entrega-recepción de los mismos, asimismo, deberán manifestar con qué dependencia o personas se ejecutaron dichos trabajos y sus números telefónicos para confirmar la información, además deberá presentar curriculum vitae y la cédula profesional de los técnicos que participen directamente en la ejecución de los trabajos, en los cuales se deberá acreditar la misma experiencia requerida con anterioridad en este punto y deberá anexarse dentro de la propuesta técnica (documento AT-4).

* Los interesados deberán presentar los siguientes documentos a elección del contratista, dentro o fuera del sobre de su propuesta en original y copia.

- 1.- Solicitud por escrito, indicando el número y descripción de esta(s) licitación(es).
 - 2.- Acta Constitutiva de la Empresa y Modificaciones, en su caso de personas físicas presentar su Acta de Nacimiento
 - 3.- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que se deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
 - 4.- Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, con base en la última declaración fiscal Anual, declaraciones provisionales parciales del 2021 y los estados financieros.
 - 5.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Numero 266.
 - 6.- En el caso de asociación en participación, los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociados, así como el convenio privado de asociación en participación; de conformidad con el artículo numero 47 fracción II de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Numero 266.
 - 7.- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector).
 - 8.- Escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:
 - a. De la persona moral: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y
 - b. Del representante: nombre del apoderado; número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó.
 - 9.- Los Licitantes deberán estar registrados en el padrón de contratistas de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Guerrero; de conformidad con el Artículo Número 31 de la Ley de obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, deberán presentar la constancia del registro actualizada del Año 2020.
 - 10.- Se deberá presentar en la junta de aclaraciones o previo al acto de presentación y apertura de las propuestas la ficha de pago por inscripción. La CAPASEG podrá efectuar revisiones preliminares y registro de esta documentación en Avenida Lázaro Cárdenas número 24, colonia Universal, Chilpancingo, Guerrero, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, hasta inclusive el séptimo (7) días naturales previos al acto para la presentación y apertura de proposiciones, en días hábiles, en el horario de 9:00 a 15:00 horas. En el acto de presentación y apertura de propuestas, se desearán las propuestas que no cumplan con los requisitos solicitados.
- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se adjudicará el contrato a la persona que, entre los concursantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haya presentado la oferta solvente más baja.
- * Las condiciones de pago son: mediante estimaciones, las que deberán realizarse por periodos máximos mensuales y por conceptos de trabajos terminados; asimismo, el plazo del pago de dichas estimaciones será dentro de un término no mayor de 20 días naturales, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, contados a partir de la fecha de autorización del residente de supervisión de los trabajos.
- * No se permitirá la subcontratación de ninguna partida de los trabajos.

- * Anticipos: Se otorgará por concepto de anticipo el 30% (TREINTA POR CIENTO) al monto total de la proposición, y será puesto a disposición del contratista con antelación a la fecha pactada para el inicio de la obra y contra la entrega de la garantía del anticipo, para que el contratista realice en el sitio de la obra, la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de la obra; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.
- * Los contratistas que proporcionen información falsa, actúen con dolo o mala fe, en el procedimiento de contratación o en la celebración o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad, será sancionado de acuerdo al artículo 88 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Numero 266.
- * Al final del acto de apertura de ofertas, se informará la fecha, lugar y hora en que se dará a conocer el fallo.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 23 de Abril de 2021.

El Representante Legal
de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero.
Lic. Noel Contreras Teresa.
Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO

Municipio de Tecpan de Galeana Guerrero Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021

Presupuesto Anual General: \$253,754,760.00

Clave	COG	2021	Porcentaje
1	Servicios Personales	\$64,122,276.98	25.27%
1-1-	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	\$56,666,648.78	22.33%
1-1-3-	Sueldo Base al Personal Permanente	\$56,666,648.78	22.33%
1-3-	Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$6,893,237.20	2.72%
1-3-2-	Primas de Vacaciones, Dominical y Gratificación de Fin de Año	\$5,863,377.20	2.31%
1-3-2-1-	Aguinaldo (Gratificación de Fin de Año)	\$5,529,845.72	2.18%
1-3-2-2-	Prima Vacacional	\$333,531.48	0.13%
1-3-4-	Compensaciones	\$1,029,860.00	0.41%
1-3-4-1-	Compensación Ordinaria	\$944,860.00	0.37%
1-3-4-2-	Compensación Extraordinaria	\$85,000.00	0.03%
1-4-	Seguridad Social	\$400,000.00	0.16%
1-4-4-	Aportaciones para Seguros	\$400,000.00	0.16%
1-4-4-1-	Seguro de Vida	\$400,000.00	0.16%
1-5-	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$162,391.00	0.06%
1-5-2-	Indemnizaciones - Liquidaciones	\$20,000.00	0.01%
1-5-4-	Prestaciones Contractuales	\$142,391.00	0.06%
1-5-4-5-	Otras Prestaciones Contractuales	\$142,391.00	0.06%
1-5-4-5-2-	Bonos	\$102,391.00	0.04%
1-5-4-5-4-	Finiquitos	\$40,000.00	0.02%
2	Materiales y Suministros	\$43,515,359.28	17.15%
2-1-	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	\$19,561,602.31	7.71%

2-1-1-	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	\$12,625,265.78	4.98%
2-1-2-	Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción	\$752,999.66	0.30%
2-1-3-	Material Estadístico y Geográfico	\$24,000.00	0.01%

Clave	COG	2021	Porcentaje
2-1-4-	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	\$774,200.00	0.31%
2-1-5-	Material Impreso e Información Digital	\$345,000.00	0.14%
2-1-6-	Material de Limpieza	\$4,549,736.87	1.79%
2-1-7-	Materiales y Útiles de Enseñanza	\$131,000.00	0.05%
2-1-8-	Materiales para el Registro e Identificación de Bienes y Personas	\$359,400.00	0.14%
2-1-8-1-	Materiales para el Registro e Identificación de Bienes y Personas	\$120,000.00	0.05%
2-1-8-2-	Otros Materiales y Artículos	\$239,400.00	0.09%
2-2-	Alimentos y Utensilios	\$1,384,437.95	0.55%
2-2-1-	Productos Alimenticios para Personas	\$1,384,437.95	0.55%
2-2-3-	Utensilios para el Servicio de Alimentación	\$0.00	0.00%
2-3-	Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	\$22,000.00	0.01%
2-3-1-	Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales Adquiridos como Materia Prima	\$10,000.00	0.00%
2-3-2-	Insumos Textiles Adquiridos como Materia Prima	\$0.00	0.00%
2-3-4-	Combustibles, Lubricantes, Aditivos, Carbón y sus Derivados Adquiridos como Materia Prima	\$0.00	0.00%
2-3-5-	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio Adquiridos como Materia Prima	\$0.00	0.00%
2-3-7-	Productos de Cuero, Piel, Plástico y Hule Adquiridos como Materia Prima	\$12,000.00	0.00%
2-3-9-	Otros Productos Adquiridos como Materia Prima	\$0.00	0.00%
2-4-	Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	\$3,030,000.00	1.19%
2-4-2-	Cemento y Productos de Concreto	\$350,000.00	0.14%

2-4-4-	Madera y Productos de Madera	\$100,000.00	0.04%
Clave	COG	2021	Porcentaje
2-4-6-	Material Eléctrico y Electrónico	\$550,000.00	0.22%
2-4-7-	Artículos Metálicos para la Construcción	\$4,000.00	0.00%
2-4-8-	Materiales Complementarios	\$220,000.00	0.09%
2-4-9-	Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	\$1,806,000.00	0.71%
2-5-	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	\$166,000.00	0.07%
2-5-1-	Productos Químicos Básicos	\$0.00	0.00%
2-5-2-	Fertilizantes, Pesticidas y Otros Agroquímicos	\$129,000.00	0.05%
2-5-3-	Medicinas y Productos Farmacéuticos	\$34,500.00	0.01%
2-5-4-	Materiales, Accesorios y Suministros Médicos	\$0.00	0.00%
2-5-5-	Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio	\$2,500.00	0.00%
2-6-	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$10,869,318.02	4.28%
2-6-1-	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$10,869,318.02	4.28%
2-7-	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	\$2,075,000.00	0.82%
2-7-1-	Vestuario y Uniformes	\$1,005,000.00	0.40%
2-7-2-	Prendas de Seguridad y Protección Personal	\$1,070,000.00	0.42%
2-7-5-	Blancos y Otros Productos Textiles, Excepto Prendas de Vestir	\$0.00	0.00%
2-8-	Materiales y Suministros para Seguridad	\$285,000.00	0.11%
2-8-2-	Materiales de Seguridad Pública	\$285,000.00	0.11%
2-9-	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	\$6,122,001.00	2.41%
2-9-1-	Herramientas Menores	\$1,421,000.00	0.56%
2-9-2-	Refacciones y Accesorios Menores de Edificios	\$60,000.00	0.02%
2-9-4-	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información	\$138,000.00	0.05%

Clave	COG	2021	Porcentaje
2-9-5-	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	\$2,000.00	0.00%
2-9-6-	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte	\$3,626,001.00	1.43%
2-9-7-	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Defensa y Seguridad	\$295,000.00	0.12%
2-9-8-	Refacciones y Accesorios Menores de Maquinaria y Otros Equipos	\$580,000.00	0.23%
3	Servicios Generales	\$37,240,555.46	14.68%
3-1-	Servicios Básicos	\$6,914,390.15	2.72%
3-1-1-	Energía Eléctrica	\$5,921,000.00	2.33%
3-1-1-1-	Energía Eléctrica Edificios Públicos y DAP	\$5,921,000.00	2.33%
3-1-3-	Agua	\$0.00	0.00%
3-1-4-	Telefonía Tradicional	\$70,000.00	0.03%
3-1-6-	Servicios de Telecomunicaciones y Satélites	\$8,000.00	0.00%
3-1-7-	Servicios de Acceso de Internet, Redes y Procesamiento de Información	\$895,390.15	0.35%
3-1-9-	Servicios Integrales y Otros Servicios	\$20,000.00	0.01%
3-2-	Servicios de Arrendamiento	\$3,848,560.00	1.52%
3-2-1-	Arrendamiento de Terrenos	\$0.00	0.00%
3-2-2-	Arrendamiento de Edificios	\$698,560.00	0.28%
3-2-2-2-	Locales y Oficinas	\$698,560.00	0.28%
3-2-3-	Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo	\$0.00	0.00%
3-2-5-	Arrendamiento de Equipo de Transporte	\$1,250,000.00	0.49%
3-2-6-	Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	\$1,900,000.00	0.75%

Clave	COG	2021	Porcentaje
3-3-	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	\$4,011,759.65	1.58%
3-3-1-	Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados	\$430,000.00	0.17%
3-3-2-	Servicios de Diseño, Arquitectura, Ingeniería y Actividades Relacionadas	\$4,000.00	0.00%
3-3-3-	Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información	\$1,130,000.00	0.45%
3-3-4-	Servicios de Capacitación	\$2,447,759.65	0.96%
3-3-6-	Servicios de Apoyo Administrativo, Traducción, Fotocopiado e Impresión	\$0.00	0.00%
3-3-8-	Servicios de Vigilancia	\$0.00	0.00%
3-3-9-	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales	\$0.00	0.00%
3-4-	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	\$53,000.00	0.02%
3-4-1-	Servicios Financieros y Bancarios	\$3,000.00	0.00%
3-4-8-	Comisiones por Ventas	\$0.00	0.00%
3-4-9-	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales Integrales	\$50,000.00	0.02%
3-5-	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$3,485,200.00	1.37%
3-5-1-	Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles	\$133,000.00	0.05%
3-5-2-	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educativo, y Recreativo	\$140,000.00	0.06%
3-5-3-	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnología de la Información	\$180,200.00	0.07%
3-5-5-	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	\$2,700,000.00	1.06%
3-5-6-	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Defensa y Seguridad	\$250,000.00	0.10%
3-5-7-	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	\$60,000.00	0.02%

Clave	COG	2021	Porcentaje
-------	-----	------	------------

3-5-8-	Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos	\$11,000.00	0.00%
3-5-9-	Servicios de Jardinería y Fumigación	\$11,000.00	0.00%
3-6-	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	\$1,456,783.99	0.57%
3-6-1-	Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales	\$1,319,582.99	0.52%
3-6-1-1-	Periódico	\$273,662.76	0.11%
3-6-1-2-	Radio	\$55,000.00	0.02%
3-6-1-3-	Televisión	\$795,000.12	0.31%
3-6-1-4-	Casa por Casa (A Pie)	\$185,920.11	0.07%
3-6-1-5-	Otros Medios	\$10,000.00	0.00%
3-6-2-	Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Comerciales para Promover la Venta de Bienes o Servicios	\$124,500.00	0.05%
3-6-3-	Servicios de Creatividad, Pre - Producción y Producción de Publicidad, Excepto Internet	\$0.00	0.00%
3-6-5-	Servicios de Industria Fílmica, del Sonido y del Video	\$11,000.00	0.00%
3-6-6-	Servicios de Creación y Difusión de Contenido Exclusivamente a través de Internet	\$1,701.00	0.00%
3-6-9-	Otros Servicios de Comunicación Social y Publicidad	\$0.00	0.00%
3-7-	Servicios de Traslado y Viáticos	\$2,693,024.41	1.06%
3-7-2-	Pasajes Terrestres	\$0.00	0.00%
3-7-5-	Viáticos en el País	\$2,653,024.41	1.05%
3-7-9-	Otros Servicios de Traslado y Hospedaje	\$40,000.00	0.02%
3-8-	Servicios Oficiales	\$3,427,364.69	1.35%
3-8-2-	Gastos de Orden Social y Cultural	\$1,773,152.21	0.70%
3-8-3-	Congresos y Convenciones	\$8,000.00	0.00%

Clave	COG	2021	Porcentaje
-------	-----	------	------------

3-8-4-	Exposiciones	\$19,000.00	0.01%
3-8-5-	Gastos de Representación	\$267,212.48	0.11%
3-8-5-1-	Combustible	\$70,000.00	0.03%
3-8-5-2-	Alimentos	\$45,000.00	0.02%
3-8-5-3-	Hospedaje	\$107,000.00	0.04%
3-8-5-4-	Peaje	\$45,212.48	0.02%
3-8-6-	Ferías Locales	\$1,360,000.00	0.54%
3-8-7-	Gastos Originados por Días Festivos (Concentrar los Gastos por Tipo de Evento)	\$0.00	0.00%
3-9-	Otros Servicios Generales	\$11,350,472.57	4.47%
3-9-2-	Impuestos y Derechos	\$4,089,901.00	1.61%
3-9-2-1-	SHCP - IVA - Impuesto al Valor Agregado	\$3,689,901.00	1.45%
3-9-2-2-	SHCP - IEPS - Impuesto Especial sobre Producción y Servicio	\$0.00	0.00%
3-9-2-3-	Aguas Nacionales	\$400,000.00	0.16%
3-9-4-	Sentencias y Resoluciones por Autoridad Competente	\$5,165,000.00	2.04%
3-9-5-	Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones	\$42,000.00	0.02%
3-9-8-	Impuestos sobre Nómina y Otros que se Deriven de una Relación Laboral	\$1,468,121.10	0.58%
3-9-9-	Otros Servicios Generales	\$585,450.47	0.23%
4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$2,799,151.94	1.10%
4-1-	Transferencias Internas y Asignaciones Sector Público	\$0.00	0.00%
4-1-1-	Asignaciones Presupuestarias al Poder Ejecutivo	\$0.00	0.00%
4-3-	Subsidios y Subvenciones	\$38,000.00	0.01%
4-3-1-	Subsidios a la Producción	\$38,000.00	0.01%
4-4-	Ayudas Sociales	\$2,747,151.94	1.08%
4-4-1-	Ayudas Sociales a Personas	\$2,232,046.64	0.88%

Clave	COG	2021	Porcentaje
4-4-1-1-	Ayuda para Medicamentos y Servicios Médicos	\$295,000.00	0.12%

4-4-1-2-	Ayuda para Funerales	\$100,000.00	0.04%
4-4-1-3-	Ayuda para Despensas	\$365,000.00	0.14%
4-4-1-4-	Ayuda para Transporte	\$15,000.00	0.01%
4-4-1-5-	Ayuda Diversa en Especie	\$360,000.00	0.14%
4-4-1-6-	Ayuda para Traslado de Personas (Enfermos)	\$0.00	0.00%
4-4-1-9-	Otras Ayudas Sociales a Personas	\$977,046.64	0.39%
4-4-2-	Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación	\$70,000.00	0.03%
4-4-2-1-	Ayuda para Becas A Estudiantes	\$70,000.00	0.03%
4-4-2-1-2	Primaria	\$0.00	0.00%
4-4-2-1-7-	Programas de Capacitación	\$70,000.00	0.03%
4-4-3-	Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza	\$357,775.71	0.14%
4-4-4-	Ayudas Sociales a Actividades Científicas o Académicas	\$40,500.00	0.02%
4-4-5-	Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro	\$29,829.59	0.01%
4-4-6-	Ayudas Sociales a Cooperativas	\$0.00	0.00%
4-4-8-	Ayudas Sociales por Desastres Naturales y Otros Siniestros	\$17,000.00	0.01%
4-4-8-1-	Ayudas por Desastres Naturales y Otros Siniestros	\$17,000.00	0.01%
4-4-1-7-	Ayuda Culturales y de Fomento Deportivo	\$120,000.00	0.05%
4-5-	Pensiones y Jubilaciones	\$14,000.00	0.01%
4-5-1-	Pensiones	\$14,000.00	0.01%
5	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$6,899,964.34	2.72%
5-1-	Mobiliario y Equipo de Administración	\$1,705,964.34	0.67%
5-1-1-	Muebles de Oficina y Estantería	\$615,000.00	0.24%
5-1-5-	Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información	\$970,964.34	0.38%
5-1-9-	Otros Mobiliarios y Equipo de Administración	\$120,000.00	0.05%

Clave	COG	2021	Porcentaje
5-2-	Mobiliario, Equipo Educativo y Recreativo	\$300,000.00	0.12%
5-2-3-	Cámaras Fotográficas y de Video	\$300,000.00	0.12%

5-3-	Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	\$4,000.00	0.00%
5-3-1-	Equipo Médico y de Laboratorio	\$4,000.00	0.00%
5-4-	Vehículos y Equipo de Transporte	\$4,031,000.00	1.59%
5-4-1-	Vehículos y Equipo Terrestre	\$4,031,000.00	1.59%
5-5-	Equipo de Defensa y Seguridad	\$0.00	0.00%
5-5-1-	Equipo de Defensa y Seguridad	\$0.00	0.00%
5-6-	Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta	\$859,000.00	0.34%
5-6-5-	Equipo de Comunicación y Telecomunicación	\$830,000.00	0.33%
5-6-7-	Herramientas y Máquinas Herramienta	\$11,000.00	0.00%
5-6-9-	Otros Equipos y Herramientas	\$18,000.00	0.01%
5-9-	Activos Intangibles	\$0.00	0.00%
5-9-1-	Software	\$0.00	0.00%
6	Inversión Publica	\$99,177,452.00	39.08%
6-1-	Obra Publica en Bienes de Dominio Público	\$98,652,091.70	38.88%
6-1-2-	Edificación no Habitacional	\$4,994,462.41	1.97%
6-1-2-1-	Infraestructura Básica de Salud	\$502,320.50	0.20%
6-1-2-1-1	Centros de Salud	\$502,320.50	0.20%
6-1-2-2-	Infraestructura Básica Educativa	\$4,492,141.91	1.77%
6-1-3-	Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones	\$27,351,703.69	10.78%
6-1-3-1-	Agua Potable	\$7,318,307.63	2.88%
6-1-3-2-	Electrificación Rural	\$20,033,396.06	7.89%
6-1-4-	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización	\$13,369,803.88	5.27%

Clave	COG	2021	Porcentaje
6-1-4-1-	Mejoramiento del Entorno	\$13,369,803.88	5.27%
6-1-5-	Construcción de Vías de Comunicación	\$48,961,025.83	19.29%

6-1-5-1-	Apertura de Vías de Comunicación	\$22,423,344.19	8.84%
6-1-5-1-2	Apertura de Caminos Rurales	\$12,079,709.90	4.76%
6-1-5-1-3	Apertura de Caminos Saca Cosechas	\$10,343,634.29	4.08%
6-1-5-2-	Pavimentaciones	\$21,537,681.64	8.49%
6-1-5-3-	Puentes Vehiculares	\$5,000,000.00	1.97%
6-1-6-	Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada	\$3,975,095.89	1.57%
6-1-6-1-	Alcantarillado	\$3,975,095.89	1.57%
6-1-9-	Otras Obras Públicas en Bienes de Dominio Público no Consideradas	\$0.00	0.00%
6-1-9-1-	Rehabilitación de Caminos Rurales	\$0.00	0.00%
6-2-	Obras Publicas en Bienes Propios	\$525,360.30	0.21%
6-2-1-	Edificación Habitacional	\$525,360.30	0.21%
Total		\$253,754,760.00	100.00%

**SECCION DE
AVISOS**

AVISO NOTARIAL

POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 26,631 DE FECHA 19 DE MARZO DEL 2021, OTORGADA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA A MI CARGO, LOS SRES. ARMANDO, SERGIO, FRANCISCO, MARÍA GUADALUPE Y ANA MA., TODOS DE APELLIDOS PÉREZ CORREA, EN SU CARÁCTER DE HEREDEROS ÚNICOS Y UNIVERSALES DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SRA. GUADALUPE CORREA MALDONADO; RECONOCIERON SUS DERECHOS HEREDITARIOS Y RADICARON DICHA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, ACEPTANDO TODOS LA HERENCIA QUE LES FUE INSTITUIDA A SU FAVOR.

EN LA MISMA ESCRITURA, LA SRA. MARÍA GUADALUPE PÉREZ CORREA, ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA QUE LE FUE CONFERIDO EN DICHA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, PROTESTANDO SU FIEL DESEMPEÑO Y MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A LA FORMULACIÓN DEL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA MENCIONADA SUCESIÓN.

LO ANTERIOR SE DA A CONOCER EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 712 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO.

A T E N T A M E N T E.

LIC. SERGIO F. OLVERA DE LA CRUZ.

NOTARIA PUBLICO NUMERO QUINCE.

Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura pública número 43864, de fecha 29 de Marzo del 2021, otorgada en el Protocolo a mi cargo, el señor BENJAMIN MILLER PINCHUK, en su carácter de único y universal heredero y el señor ERICK MILLER ZAJDMAN en su carácter de Albacea de la Citada Sucesión; quien reconoció sus derechos hereditarios y radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la cujus ILANA ZAJDMAN GOJMAN, aceptando la herencia que le fue instituida a su favor.

En el propio instrumento el señor ERICK MILLER ZAJDMAN, en su carácter de Albacea Ejecutor de dicha Sucesión, protestando su fiel desempeño, y manifestando que procederá de inmediato a la formulación del inventario de los bienes de la sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en esta Entidad.
LIC. MANLIO FAVIO PANO MENDOZA.

NOTARIO PUBLICO N° 16

Rúbrica.

2-2

EDICTO

CC. MIGUEL ÁNGEL MONTES MEDEL Y MARTHA YOLANDA GÓMEZ GONZÁLEZ.
P R E S E N T E S.

En el expediente número 177/2020-II, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Milton Alejandro Reyna Zapata, apoderado de Catalina Zapata Arizmendi en contra de ustedes, el Licenciado Lucio Felipe Ortega Vega, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en Acapulco, Guerrero, en el proveído de 30 de marzo del 2021, por desconocer su domicilio, ordenó emplazarlos a juicio, por medio de edictos que se publiquen por 03 veces de 03 en 03 días (debiendo mediar entre cada publicación 02 días hábiles), en el periódico oficial y en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, que se editan en esta ciudad y puerto, en los términos decretados en el auto de 10 de julio de 2020, que en los apartados que interesan establecen:

"Acapulco, Guerrero, a diez de julio del año dos mil veinte.

Vista la cuenta dada con el escrito presentado por Milton Alejandro Reyna Zapata, en su carácter de apoderado de la C. Catalina Zapata Arizmendi, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada del instrumento número 118,938, de fecha 13 de febrero de 2014, pasado ante la fe del Licenciado Julio Antonio Cuauhtémoc García Amor, Notario Público número 18, del Distrito Notarial de Tabares, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña al mismo, se le tiene demandando de Miguel Ángel Montes Medel, Martha Yolanda Gómez González, C. Juez Primero de Paz en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, C. Juez Mixto de Primera Instancia y Notario Público por Ministerio de Ley del Distrito Judicial y Notarial de Montes de Oca y, Director de Asuntos

Jurídicos del Estado, dependiente de la Secretaría de Gobierno del Estado de Guerrero; en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción de nulidad absoluta, el cumplimiento y pago de las prestaciones que relaciona en su escrito de cuenta.

Tomando en consideración que el escrito inicial reúne los requisitos del arábigo 232 del Código Procesal Civil de Guerrero, siendo competente este juzgado para conocer de la presente controversia civil en términos de los numerales 16, 17, 24, 25, 27 y 30 del Código Procesal Civil del Estado, al ser procedente la vía intentada con fundamento en los preceptos legales 234, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246 y demás relativos del ordenamiento legal invocado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas; en consecuencia, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 177/2020-II que legalmente le corresponde; por tanto, con las copias simples de la demanda y anexos, córrase traslado personalmente a Miguel Ángel Montes Medel, Martha Yolanda Gómez González, Juez Primero de Paz en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, Juez Mixto de Primera Instancia y Notario Público por Ministerio de Ley del Distrito Judicial y Notarial de Montes de Oca; y, Director de Asuntos Jurídicos del Estado, dependiente de la Secretaría de Gobierno del Estado de Guerrero y Encargado del Archivo General de Notarías, este último, a través de su representante legal, para que dentro del término de 09 días produzcan contestación a la demanda incoada en su contra u opongan las excepciones y defensas que consideren pertinentes, con el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrán por admitidos los hechos de la demanda, tal como lo prevé el precepto legal 257, fracción I del invocado cuerpo de leyes; asimismo, prevéngaseles para que señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndoles que de ser omisos, las ulteriores notificaciones, aún las personales, les surtirán efecto por cédulas que se fijan en los estrados de este juzgado, con excepción de la sentencia definitiva que llegare a dictarse, por disposición de la fracción II del dispositivo legal invocado, en relación con el diverso 148 del código adjetivo civil.

[...].

Por otra parte, con fundamento en el ordinal 147 del código de la materia, se tiene al promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, [...] en esta ciudad y puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero; asimismo, se le tiene designando como abogados patronos de su representada en términos de los artículos 94 y 95 del código procesal de la materia, a los Licenciados [...].

Con fundamento en los ordinales 237, fracción III del código en consulta y 2914, fracción I del Código Civil del Estado de Guerrero, gírense oficios al Delegado Regional del Registro Público de la Propiedad, a fin de que haga la anotación preventiva de la demanda sobre el inmueble materia de litis, inscrito en el Registro Público de la Propiedad [...]. debiéndose acompañar copia fotostática cotejada y certificada por duplicado de la demanda; lo anterior, a fin de que se conozca que el bien inmueble materia de litis, se encuentra sujeto a litigio y perjudique a cualquier tercero adquirente; así también, gírese oficio al Director de Catastro e Impuesto Predial, del H. Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, a efecto de que se abstenga de hacer movimiento de traslado de dominio sobre el bien inmueble mencionado con antelación, mismo que se encuentra inscrito bajo la clave catastral [...]. de dicha dependencia.

[...].

Notifíquese y cúmplase.”

“Acapulco, Guerrero, a treinta de marzo del año dos mil veintiuno.

Se tiene por dada la cuenta en los términos que anteceden; y toda vez que de actuaciones se advierte que ya fue agotada la búsqueda de domicilios de los demandados Martha Yolanda Gómez González y Miguel Ángel Montes Medel, tal como se desprende de los informes proporcionados por las diversas dependencias a las cuales se solicitaron los mismos, y tomando en consideración que del informe rendido por el Jefe del Departamento Jurídico de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco; se desprende que de dicha búsqueda, arrojó domicilio a favor de Miguel Ángel Montes Medel, ubicado en [...]. esta ciudad y puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, en el cual se constituyó la [...]. Secretaria Actuarial adscrita a este H. Juzgado, e hizo constar que al constituirse en el domicilio antes mencionado, en busca del demandado en cita, dos personas del sexo femenino le manifestaron que no conocen al demandado en cita.

Ahora bien, a efecto de no retardar más el procedimiento, con apoyo en el artículo 9º, fracción I del Código Procesal Civil de Guerrero y con las facultades que al suscrito otorgan los arábigos 44, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 51 del Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia, Juzgados de Primera Instancia y de Paz de esta localidad, además con fundamento en

el arábigo 160, fracción II del código adjetivo civil, se ordena emplazar a juicio a Martha Yolanda Gómez González y Miguel Ángel Montes Medel, por medio de edictos que se publiquen por 03 veces de 03 en 03 días (debiendo mediar entre cada publicación 02 días hábiles), en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad [...]. para que dentro del término de 60 días, que se computarán a partir del día siguiente hábil al que surta efecto la última publicación del edicto, den contestación a la demanda incoada en su contra u opongan las excepciones y defensas que consideren pertinentes; asimismo, se previene a los demandados multicitados para que comparezcan ante este juzgado, a recoger las copias de la demanda y sus anexos señalados y cotejados para el traslado correspondiente, para que produzcan contestación a la demanda incoada en su contra u opongan sus excepciones y defensas, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, tal como lo prevé el numeral 257, fracción I del ordenamiento legal invocado; asimismo, se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad en donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de ser omisos, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por cédula que se fije en los estrados de este juzgado, en los términos establecidos por el ordinal 148 de la ley en consulta, con excepción de la sentencia definitiva que llegare a dictarse, por así establecerlo la fracción V del arábigo 257 del código procesal de la materia.

Notifíquese y cúmplase”.

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes. Doy fe.

Acapulco, Guerrero, a 07 de Abril de 2021.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. TOMASA ABARCA ABARCA.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente número 16-1/2014, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido primeramente por BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer,

quien cedió los derechos a Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra de Denis Gordillo Ramírez y Brenda Herrera Casiano; la licenciada Iracema Ramírez Sánchez, Juez Tercero de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en este Puerto, señaló las once horas del día tres de junio del año dos mil veintiuno, para que tenga lugar el remate en primera almoneda respecto del inmueble hipotecado en autos, consistente en la Casa 121-B, Ubicada en Primera Cerrada Mar Caspio, Manzana Uno, Lote Ciento veintiuno B, Conjunto Misión del Mar, Colonia Ejido de Llano Largo, de esta Ciudad; el cual, cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Área privado 121B=85.000 m² (Incluye Área de desplante, cochera propia, jardín y patio de servicio). AL NORTE.-en 5.000 M, con 1ra Cerrada Mar Caspio; AL ESTE.- En 17.000 M, con área privativa 121A; AL SUR.- En 5.000 M, con Lote 118, de la Manzana 1; AL OESTE.- En 17.000 M, con lote 122 de la Manzana 1; Casa 121B Prototipo: DX-10 x 17 -3R -2N, superficie construida = 69.101 m². EN PLANTA BAJA: AL NORTE.-en 4.975 M, con cochera Propia; AL ESTE.- En 5.700 M con la casa 121A, y en 1.900 M con patio de servicio y Jardín privativo; AL SUR.- En 1.975 M, con patio de servicio y en 3.000 M con Jardín privativo; AL OESTE.- En 7.600 M, con lote 122 de la Manzana 1; ABAJO.- Con Cimentación; ARRIBA.- Con primer Nivel. EN PRIMER NIVEL: AL NORTE.- 3.750 M. con vacío a cochera y en 1.225 M con volado a planta baja; AL ESTE.- En 0.400 M, con volado a planta baja, y en 5.300 con la Casa 121A, y en 1.900 M, con vacío a patio de servicio; AL SUR.- En 1.975 M, con vacío a patio de servicio, y en 3.000 M con vacío a Jardín; AL OESTE.- En 7.600 M, con lote 122 de la Manzana 1; ABAJO.- Con planta baja; ARRIBA.- Con azotea % de indivisos 50.0000%, % de indivisos / cond 0.9780%. Patio de servicio y Jardín de la Casa 121B Superficie = 23.942 M². AL NORTE.-en 3.025 M, y 1.975 M con Casa propia; AL ESTE.- En 5.900 M, con patio de servicio y Jardín privativo de la Casa 121A; AL SUR.- En 5.000 M, con lote 118 de la Manzana 1; AL OESTE.- En 4.000 M, con lote 122 de la Manzana 1, y en 1.900 M con casa Propia. Cochera y Acceso de la Casa 121B Superficie 27.000 M². AL NORTE.- 5.000 M, con 1ra Cerrada Mar Caspio; AL ESTE.- En 5.400 M, con la cochera de la Casa 121A; AL SUR.- En 5.000 M, con Casa Propia; AL OESTE.- En 5.400 M, con Lote 122 de la Manzana 1.

Sirviendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial, sirviendo como valor pericial, la cantidad de \$565,052.73 (Quinientos sesenta y cinco mil cincuenta y dos pesos 73/100 M.N.), y como postura legal la cantidad de \$376,701.82 (Trescientos setenta y seis mil setecientos un pesos 82/100 M.N.), debiéndose hacer las publicaciones por dos veces

consecutivas dentro de diez días naturales. Se convocan postores.

Acapulco, Gro., a 29 de Marzo del 2021.

A T E N T A M E N T E.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. YAMBAY ZILUMBA ANAYA ACEVEDO.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 427-1/2018, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra de Josue Cortes Vinalay; la licenciada Iracema Ramírez Sánchez, Juez Tercero de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en este Puerto, señaló las once horas del día veintisiete de mayo del año dos mil veintiuno, para que tenga lugar el remate en primera almoneda respecto del inmueble hipotecado en autos, consistente en el Departamento Ciento uno, del Condominio Viladomat, construido en el Lote cuatro, de la Avenida Cuauhtémoc, de la Colonia Taller, de esta Ciudad y Puerto de Acapulco Guerrero, el cual a continuación se transcribe: Planta baja. Compuesto de: sala, comedor, cocina, baño, patio de servicio, dos recamaras y una recamara con baño el cual cuenta con una superficie de Ciento once metros veinticinco centímetros cuadrados; y con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en ocho metros noventa y cinco milímetros, colinda con lote cinco, Al Este: en tres metros ochocientos setenta y cinco milímetros, colinda con lote cuatro guion a, Al Sur: en cero metros ochenta y cinco centímetros, colinda con vacio (área común) Al Este: en dos metros treinta y cinco centímetros colinda con vacio (área común) Al Sur: en cero metros ochenta y cinco centímetros colinda con vacio (área común) Al Este: en cuatro metros cero veinticinco milímetros, colinda con lote cuatro guion a, Al Sur: en seis metros setecientos veinticinco milímetros colinda con vacio (área común) Al Este: en un metro ochenta centímetros, colinda con vacio (área común) Al Sur: en seis metros cero setenta y cinco milímetros, colinda con lote cuatro guion a, Al Oeste: en dos metros trescientos setenta y cinco milímetros, colinda con vacio (área común) Al Norte: en dos metros treinta centímetros, colinda con vestíbulo común, Al

Oeste: en cinco metros cuarenta centímetros, colinda con vestíbulo común, Al Norte: en un metro cincuenta y cinco centímetros colinda con vestíbulo y escalera común, Al Oeste: en cuatro metros doscientos setenta y cinco milímetros, colinda con escalera común, Arriba: en toda su superficie con departamentos doscientos dos y doscientos tres, Bajo: en toda superficie con área común sótano., indiviso 9.999726%. Sirviendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial, sirviendo como valor pericial, la cantidad de \$ 1,490,000.00 (Un millón cuatrocientos noventa mil pesos 00/100 M.N), y como postura legal la cantidad de \$993,333.33 (Novecientos noventa y tres mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.), debiéndose hacer las publicaciones por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales. Se convocan postores.

Acapulco, Gro., a 29 de Marzo del 2021.

A T E N T A M E N T E.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. YAMBAY ZILUMBA ANAYA ACEVEDO.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

C. MAURA SALGADO FLORES.

P R E S E N T E.

El suscrito licenciado Juan Carlos Martínez Marchán, Juez de Control y de Enjuiciamiento Penal del Estado, adscrito al Distrito Judicial de Galeana, en funciones de Juez de Ejecución, ordenó publicar edicto deducido de la carpeta judicial EJ-14/2020, que se inició en contra de Juan José Barrientos Quevedo, en la cual se dicto un auto que en lo conducente dice:

"... auto

Auto. Tecpan de Galeana, Guerrero, a tres de marzo de dos mil veintiuno.

En este orden de ideas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 82 fracción III y 90 del Código Nacional de Procedimientos Pénales, se ordena citar a la victima de identidad reservada, por medio de edictos, que se publicarán

por una sola ocasión, tanto en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico de mayor circulación en la entidad "el Sur", en los que se insertará un extracto del presente auto, haciéndose saber a la víctima de identidad reservada, que es su derecho de comparecer a la etapa de ejecución de sentencia en la carpeta judicial citada, para efecto de que se apersona a dirimir lo que a su interés convenga, se imponga de la carpeta judicial y a su vez se le informen los derechos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Nacional de Procedimientos Penales consagran en su favor, por ser un derecho de éste, a participar de las diversas etapas del proceso de ejecución, y que deberá comparecer en calidad de víctima de identidad reservada, haciéndole saber que se señalan las nueve horas, con treinta minutos, del día veintinueve de abril del dos mil veintiuno, para que tenga verificativo la audiencia de inicio de procedimiento ordinario de ejecución de sentencia, la cual tendrá verificativo en el Juzgado de Ejecución Penal del Distrito Judicial de Galeana, con residencia oficial en Tecpan de Galeana, Guerrero con domicilio cito en Camino a Santa María, Km. 1.5, Colonia Lomas Bonitas, a un costado del Centro de Reinserción Social; consecuentemente a ello, gírese el oficio respectivo con los insertos necesarios al C. Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para efectos de que ordene a quien corresponda realice la publicación de los edictos por única ocasión en el periódico y diario señalados, solicitando que una vez que se hayan realizado los mismos, con una anticipación de cinco días hábiles a la audiencia señalada ordene a quien corresponda hacer la devolución de los ejemplares a este Órgano Jurisdiccional; Requiriéndosele por este medio, para que proporcione domicilio o medio electrónico, para oír o recibir citas y notificaciones, en el entendido que de no hacer manifestación alguna, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a la publicación del presente auto, en el diario de mayor circulación, así como en periódico oficial del estado de Guerrero, se le designaran los estrados del juzgado donde se realizan las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, a excepción de las resoluciones que se dicten las cuales se podrán publicar los puntos resolutiveos por este mismo medio, lo anterior con fundamento en el último párrafo del artículo 85 del Código Nacional de Procedimientos Penales, aplicado de manera supletoria al de la materia.

Túrnese al notificador adscrito a este Juzgado para efecto de que realice las notificaciones personales pertinentes a las partes procesales, para que estén enteradas de lo antes ordenado en términos del artículo 82 fracción I inciso b), c), y d), del Código Nacional de Procedimientos Penales, debiendo

privilegiar los medios electrónicos autorizados para tales efectos.

Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el licenciado Juan Carlos Martínez Marchán, Juez de Control y de Enjuiciamiento Penal del Estado, con Jurisdicción y Competencia en el Distrito Judicial de Galeana, en funciones de Juez de Ejecución. Doy Fe. ..."

A T E N T A M E N T E.

JUEZ DE CONTROL Y DE ENJUICIAMIENTO PENAL DEL ESTADO, EN FUNCIONES DE JUEZ DE EJECUCIÓN CON JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE GALEANA.

LIC. JUAN CARLOS MARTÍNEZ MARCHÁN.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

JOSÉ AMBROSIO RODRÍGUEZ ASABAY.

Le hago saber que en la causa penal citada al rubro, instruida a Edgar Arturo Zacarías González y otros, por el delito de secuestro agravado, en perjuicio de José Ambrosio Rodríguez Asabay; obra un auto que en esencia reza.

"Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, México, a (05) cinco de abril de (2021) dos mil veintiuno.

Vista la razón que antecede, tengo por recibido el escrito de cuenta, a las once horas de la fecha indicada, firmado por el procesado Edgar Arturo Zacarías González. . .

. . .para el desahogo de la audiencia de vista en el proceso seguido a Edgar Arturo Zacarías González, Emilio Zacarías García y Gabriel Balderas Ángeles, se programan las doce horas del veintiséis de mayo de dos mil veintiuno."

Auto dictado por el Licenciado Marco Antonio Ordorica Ortega, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Los Bravo; quien actuó con el Licenciado Fermín Molina Jacinto, Primer Secretario de Acuerdos, que autorizó y dio fe.

Lo que le notifico, para los fines a que haya lugar.

Chilpancingo, Guerrero, México, abril 08, de 2021.

A T E N T A M E N T E.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO. LIC. FERMÍN MOLINA JACINTO.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

GIOVANNY NAVA FERNANDO, JUAN ROMERO ORTIZ, HEDIBERTO LAGUNAS GUEVARA, ANTONIO MELCHOR DÁVALOS Y ALBA ADRIANA CASTILLO PATIÑO.

Les hago saber que en la causa penal citada al rubro, instruida a Florentino Adame Ontiveros y otros, por el delito de secuestro agravado, en perjuicio de Giovani Nava Fernando y otros; obra un auto que en esencia reza.

"Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, México, a (18) dieciocho de marzo de (2021) dos mil veintiuno.

Vista la razón que antecede, se tiene por recibido el escrito de cuenta, a las catorce horas veinte minutos, de la fecha indicada, firmado por el procesado Florentino Adame Ontiveros; atento a su contenido, como lo solicita, fundado en los preceptos 160, 162, 168 y 169, párrafo segundo, del código procesal penal del Estado de Guerrero, le tengo por interpuesto incidente de acumulación de procesos; el cual se admite a trámite.

Consecuentemente, para que tenga verificativo la audiencia en que se escuchará a las partes, para estar en condiciones de resolver lo relativo a dicha acumulación, se programan las once horas del seis de mayo de dos mil veintiuno.

. . .

En tal virtud, y en consideración a que Florentino Adame Ontiveros solicita que la causa penal 73/2015, del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, se acumule a la en que se actúa; que lo es la diversa 17/2017-I; destaco que aquella (la 73/2015), con fecha cinco de agosto de dos mil diecinueve, se acumuló a ésta última (17/2017-I), en lo que hace al proceso seguido a Adán Jossué Castro Villanueva.

Por ende, ante lo pedido por Florentino Adame Ontiveros, gírese oficio a la titular del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, solicitándole que dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de la recepción del mismo en su oficina, informe el estado jurídico en que se encuentra el aludido expediente 73/2015.

. . .

Hágase saber a las partes, incluyendo a los agraviados, que el presente auto, es apelable, en términos del artículo 132, fracción V, del código procesal penal, y del plazo de cinco días hábiles de que disponen, para recurrirlo en caso de inconformidad, por si desean ejercer ese derecho.”.

Auto dictado por el Licenciado Marco Antonio Ordorica Ortega, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Los Bravo; quien actuó con el Licenciado Fermín Molina Jacinto, Primer Secretario de Acuerdos, que autorizó y dio fe.

Lo que les notifico, para los fines a que haya lugar.

Chilpancingo, Guerrero, México, abril 07, de 2021.

A T E N T A M E N T E.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.
LIC. FERMÍN MOLINA JACINTO.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. ROGELIO ESTRADA HERNÁNDEZ.

La Ciudadana Licenciada NORMA SANNY ALFARO ZAPATA, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, ordenó la publicación del presente edicto en la causa penal número 69/2015, que se instruye en contra de JUDITH SILVA SÁNCHEZ Y LUIS BARRERA VICARIO, por el delito de LESIONES CALIFICADAS, en agravio de ROGELIO ESTRADA HERNÁNDEZ, por una ocasión, que será publicado en el periódico Oficial del Estado y en el Periódico “EL VÉRTICE”, por ser de mayor circulación en la región, se ordena la notificación del auto de fecha seis de abril del año dos mil veintiuno, al agraviado ROGELIO ESTRADA HERNÁNDEZ, Por

ello, se transcribe "... Auto. - Tixtla de Guerrero, Guerrero, a seis (06) de abril del dos mil veintiuno (2021). Visto el estado procesal que guarda la causa penal número 69/2015, del índice de este Órgano Jurisdiccional, instruida en contra de Judith Silva Sánchez y Luis Barrera Vicario, por el delito de lesiones calificadas, en agravio de Rogelio Estrada Hernández; y tomando en cuenta la certificación secretarial de esta misma fecha, de la cual se advierte que el día catorce de abril del año en curso, feneció el termino concedido a las partes para la formulación de sus respectivas conclusiones, por lo tanto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 93 del Código de Procedimientos Penales, se señalan las diez horas del día dieciséis de abril del dos mil veintiuno, para que tenga verificativo la audiencia de vista en la presente causa penal, hágase saber a las partes para los efectos legales conducentes. Se instruye a la secretaria actuaria adscrita a este Juzgado, para que dentro del término de ley, bajo su más estricta responsabilidad en caso de dilación, notifique de manera personal el presente proveído a la agente titular del ministerio público adscrita, a los procesados de mérito, al defensor de oficio y al agraviado de mérito, en la inteligencia que por cuanto hace al procesado Luis Barrera Vicario, en el acto de la notificación del presente proveído, la actuaria deberá estar acompañada y apoyada de un perito interprete traductor en la lengua náhuatl- español, que para ello solicite previamente a la Coordinación General de Peritos del Consejo de la Judicatura del Estado; por otra parte y toda vez que de autos se desconoce el paradero y domicilio actual del agraviado, por lo tanto, con apoyo en lo dispuesto por los numerales 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales, se ordena su notificación a través de edictos que se publicaran por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, denominado "vértice", por lo que, gírese atento oficio al Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que ordene a quien corresponda realicen la publicación de los edictos ordenados en autos y una vez hecho lo anterior, remitan a este juzgado los ejemplares en donde su cumplimiento. Notifíquese y cúmplase. Resuelve y firma la licenciada Norma Sanny Alfaro Zapata, Jueza Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, quien actúa por ante el licenciado Uriel Tizapa Hernández, Secretario de Acuerdos en Materia Penal que autoriza y da fe. Doy fe. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE...". "Al calce dos firmas legibles..."

A T E N T A M E N T E.

LA ACTUARIA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUERRERO.

LIC. MARÍA ISABEL CHÁVEZ GARCÍA.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. MANUEL GATICA GATICA.

La Ciudadana Licenciada NORMA SANNY ALFARO ZAPATA, Juez Mixto del de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, ordenó la publicación del presente edicto en el expediente número 19/2008, que se instruye en contra de ALFONSO O ILDEFONSO BLANCO FLORES, por el delito de DAÑOS Y LESIONES IMPRUDENCIALES, el primero en agravio RAYMUNDO GATICA GARCIA y el segundo en agravio de LUIS MENDOZA NABOR, por una ocasión, que serán publicados en el periódico Oficial del Estado y en el Periódico "EL VÉRTICE", por ser de mayor circulación en la región., a efecto de citar al testigo MANUEL GATICA GATICA, para desahogar el careo que le resulta con el procesado ALFONSO O ILDEFONSO BLANCO FLORES; para que comparezca ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, sito en calle Ignacio Manuel Altamirano número 17, del Barrio de San Lucas, de esta ciudad de Tixtla, Guerrero, a las DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO, se hace saber al testigo MANUEL GATICA GATICA, que en la hora y fecha que se señalo para el desahogo de la prueba invocada, deberán presentar una credencial con fotografía que los identifique y dos copias fotostáticas simples de la misma para constancia legal...NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. "...Al calce dos firmas legibles..."

A T E N T A M E N T E.

LA ACTUARIA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUERRERO.

LIC. MARÍA ISABEL CHÁVEZ GARCÍA.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

CC. ELVIA MOCTEZUMA GARCIA Y ANABEL CORTES HILARIO.

La Ciudadana Licenciada NORMA SANNY ALFARO ZAPATA, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, ordenó la publicación del presente edicto en la causa penal número

92/2010, que se instruye en contra de NICOLAS DE JESUS AMADO, por el delito de LESIONES AGRAVADAS, en agravio de ELVIA MOCTEZUMA GARCIA Y ANABEL CORTES HILARIO, por una ocasión, que será publicado en el periódico Oficial del Estado y en el Periódico "EL VÉRTICE", por ser de mayor circulación en la región, se ordena la notificación del auto de fecha seis de abril del año dos mil veintiuno, a las agraviadas ELVIA MOCTEZUMA GARCIA Y ANABEL CORTES HILARIO, Por ello, se transcribe "...Auto. - Tixtla de Guerrero, Guerrero, a seis (06) de abril del dos mil veintiuno (2021).Visto el estado procesal que guarda la causa penal número 92/2010, del índice de este Órgano Jurisdiccional, instruida en contra de Nicolás de Jesús Amado, por el delito de lesiones, en agravio de Elvia Moctezuma García y Anabel Cortes Hilario; y tomando en cuenta la certificación secretarial de esta misma fecha, de la cual se advierte que el día veintidós de abril del año en curso, fenecerá el termino concedido a las partes para la formulación de sus respectivas conclusiones, por lo tanto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 93 del Código de Procedimientos Penales, se señalan las diez horas del día veintitrés de abril del dos mil veintiuno, para que tenga verificativo la audiencia de vista en la presente causa penal, hágase saber a las partes para los efectos legales conducentes. Se instruye a la secretaria actuaria adscrita a este Juzgado, para que dentro del término de ley, bajo su más estricta responsabilidad en caso de dilación, notifique de manera personal el presente proveído a la agente titular del ministerio público adscrita, al procesado de mérito, a la defensora y a las agraviadas de mérito, estas últimas, de autos se desconoce el paradero y domicilio actual por lo tanto, con apoyo en lo dispuesto por los numerales 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales, se ordena su notificación a través de edictos que se publicaran por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, denominado "vértice", por lo que, gírese atento oficio al Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que ordene a quien corresponda realicen la publicación de los edictos ordenados en autos y una vez hecho lo anterior, remitan a este juzgado los ejemplares en donde su cumplimiento. Notifíquese y cúmplase. Resuelve y firma la licenciada Norma Sanny Alfaro Zapata, Jueza Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, quien actúa por ante el licenciado Uriel Tizapa Hernández, Secretario de Acuerdos en Materia Penal que autoriza y da fe. Doy fe. -- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE...". "Al calce dos firmas legibles..."

A T E N T A M E N T E.

LA ACTUARIA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUERRERO.

LIC. MARÍA ISABEL CHÁVEZ GARCÍA.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

VÍCTIMA ISRAEL DON JUAN GERMAN.

En cumplimiento al acuerdo de noviembre veintinueve de dos mil dieciocho, dentro de la carpeta judicial C-17/2019, que se instruye al Celerino Castañeda de Jesús, Iván Valdovinos Díaz, Lorenzo Gallardo Hernández, Marco Antonio Bataz Pino, Miguel Ángel Candela Núñez, Nicolás Hernández Ramírez y Raúl Ricardo Pérez, por su probable comisión del hecho que la ley señala como delito de lesiones, cometido en agravio de Cristian Carlos Barragán Barragán e Israel Don Juan German; tomando en cuenta la imposibilidad de notificar a la víctima Israel Don Juan German, en el domicilio particular señalado; con fundamento en el artículo 85, último párrafo, en relación con el 82, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, se instruye citar a la referida víctima, mediante edicto que deberá publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en uno de mayor circulación estatal, para que comparezca dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de dicho edicto, ante este Juzgado de Control y Enjuiciamiento Penal, con jurisdicción y competencia en los Distritos Judiciales de Azueta y Montes de Oca, ubicado en avenida del Bicentenario sin número, colonia el Limón, a un costado de la Academia de Policías, en Zihuatanejo, Guerrero, a efecto de que se imponga de los autos de la presente carpeta judicial y proporcione domicilio y/o medio de comunicación para recibir notificaciones, apercibido que de no comparecer dentro del término concedido, todas las anteriores y subsiguientes notificaciones le serán efectuadas en los estrados de este juzgado.

A T E N T A M E N T E.

LA JUEZ DE CONTROL Y DE ENJUICIAMIENTO PENAL DEL ESTADO, CON SEDE EN ZIHUATANEJO, GUERRERO, Y JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA EN LOS DISTRITOS JUDICIALES DE AZUETA, Y MONTES DE OCA.

LIC. PATRICIA LOZANO HERNÁNDEZ.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

SENTENCIADO: JUAN PEDRO VINALAY DE LOS SANTOS.

En los autos de la carpeta judicial EJ-47/2019, instruida a Juan Pedro Vinalay de los Santos, con motivo de la ejecución de la sentencia definitiva, emitida en la causa penal 1051/2006, del índice del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, por el delito de robo agravado, en agravio de Amanda Canales Palma, María de Lourdes López Vargas, Aída Celina Ruíz y Emilio LuezaArzeta; la Jueza de Ejecución Penal del Estado, con adscripción, jurisdicción y competencia en el distrito judicial de Tabares, en fecha uno de marzo de dos mil diecinueve, emitió el auto de inicio del procedimiento ordinario de ejecución, en el que sustancialmente se establece:

1. Las penas que se le impusieron al sentenciado; a). Prisión de cuatro años, misma que se declaró compurgada; b). Multa de ciento ochenta y tres unidades de medida y actualización, resultando la cantidad de \$8,906.61, (ocho mil novecientos seis pesos 61/100 m.n.); c). Pago de la reparación del daño, por la cantidad de \$10,300.00 (diez mil trescientos pesos 00/100 m.n.) a favor de quienes tengan derecho a ello; c). Amonestación pública. d). se le concedió el sustitutivo de la multa por trabajo en favor de la víctima o de la comunidad.

En ese sentido y toda vez que de las constancias remitidas por el juez del procedimiento penal, se deriva que el sentenciado se encuentra en libertad, en términos del artículo 102 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, se le requiere para que en el plazo de diez días cubra el importe de la multa, en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias: HSBC 256400989-7; Santander 5324880128-3; BBVA Bancomer 0443539458; a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado; o si dentro del plazo concedido demuestra que carece de recursos para cubrirla, ésta podrá ser sustituida total o parcialmente, por trabajo en favor de la comunidad, o si dentro del plazo concedido demuestra que puede cubrir solamente una parte de la multa, con fundamento en el artículo 159 fracción II de la Ley Nacional de Ejecución Penal, se podrá conceder hasta el plazo de un año para su pago; caso contrario la multa impuesta adquirirá el carácter de crédito fiscal líquido y exigible para su cobro, haciéndose efectiva a través del procedimiento administrativo de ejecución, tal como lo previene el numeral 160 de la citada Ley Nacional.

Asimismo en auto de diez de marzo de dos mil veintiuno, se le previno para que en el término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, señale domicilio en Ciudad de Acapulco, Guerrero, para oír y recibir notificaciones, o en su caso autorizar medio electrónico para tales efectos; apercibido que de no hacerlo las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por los estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

EL JUEZ FLAVIANO ALFARO FIERROS.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

VÍCTIMA: ADAHENA SOBERANIS CEBRERO.

En los autos de la carpeta judicial EJ-253/2019, instruida a Miguel Ángel Tapia González, con motivo de la ejecución de la sentencia definitiva, emitida en la causa penal 183/2004-II-7 y 251/2004-II (acumulada), del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, por el delito de robo en agravio de Adahena Soberanis Cebrero, en fecha veinte de septiembre de dos mil diecinueve, se emitió el auto de inicio del procedimiento ordinario de ejecución, en el que sustancialmente se establece:

1. Las penas que se le impusieron al sentenciado; a). Prisión de catorce años; b). multa de doscientos cincuenta días, equivalente a la cantidad de \$11,310.00 (once mil trescientos diez pesos 00/100 m.n.); c). Pago de la reparación del daño por la cantidad de \$8,070.00 (ocho mil setenta pesos 00/100 m.n.); d). Amonestación pública, de las que debe estar enterada la víctima de identidad reservada sobre su cumplimiento.

2. La víctima Adahena Soberanis Cebrero; en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de los edictos: a). Designar asesor jurídico que la represente en el procedimiento de ejecución, profesionista que deberá acreditar ser licenciado en derecho; por lo pronto, para no dejarla en estado de indefensión se le designó al asesor jurídico público; y b) Señalar domicilio en la ciudad de Acapulco, Guerrero, o medio electrónico para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por

los estrados del Juzgado, ubicado este en calle Cerrada de Cristóbal Colón, número 36, fraccionamiento Magallanes, de Acapulco, Guerrero.

Asimismo, en fecha cuatro de octubre de dos mil diecinueve, se emitió el auto que admite a trámite la controversia de adecuación de la pena por su aplicación retroactiva a la ley, en beneficio de las personas sentenciadas, en el que sustancialmente se establece:

1. De conformidad con el artículo 123 fracción I, de la Ley Nacional de Ejecución Penal, se admite a trámite la controversia de adecuación de la pena por su aplicación retroactiva a la ley, en beneficio de las personas sentenciadas, planteada por el sentenciado y defensa mediante escrito de uno de octubre de dos mil diecinueve.

2. La víctima en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de los edictos: deberá contestar la acción y ofrecer medios de prueba que considere necesarios, y en caso de ser documentos, deberá precisar a través de que órgano de prueba introducirá los mismos a audiencia, como lo establece el artículo 383 del Código Nacional de Procedimientos Penales aplicado supletoriamente a la ley de la materia, en relación con los diversos 8 y 126 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

ATENTAMENTE.

EL JUEZ FLAVIANO ALFARO FIERROS.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

ONESIMA REYES BEDOLLA.

A G R A V I A D A.

En cumplimiento al auto pronunciado el cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021), dictado por el Magistrado Miguel Barreto Sedeño, Presidente de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número II-8/2021, en el que se ordena notificar el auto de radicación de fecha ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021), deducido de la causa penal número 78/2014 instruida a FLORENCIO CABALLERO HUAXCO, por el delito de LESIONES IMPRUDENCIALES, en agravio de ROSA MARIA SANTIAGO

GONZALEZ Y ONESIMA REYES BEDOLLA, con el objeto de substanciar el recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público, en contra del auto que declaro extinguida la acción penal por haber operado la prescripción, dictado el veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020), por el Secretario de Acuerdos en Materia Penal del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero; y el auto de veintidós (22) de marzo del año en curso, en la que se difiere la audiencia de vista fijada para las once horas con treinta minutos del día ocho de abril del año en curso, por no obrar constancias diligenciadas de las requisitorias enviadas, para efectos de notificar a las agraviadas; y en atención al contenido del auto de cinco (05) de abril del año que transcurre, mediante el cual remite sin diligenciar la requisitoria de la que se desprende la razón de ocho (08) de marzo del año en curso, suscrita por la Secretaria Actuarial del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tabares, en la que hace constar que se constituyó en forma legal a la calle La Sabana, Colonia los Lirios de la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero y cerciorada de encontrarse en la calle y colonia correcta, por así manifestárselo vecinos del lugar, la cual inicia en la esquina que forma con carretera Nacional México-Acapulco y termina en la esquina con calle Miguel Hidalgo, misma que recorrió preguntando por la agraviada ONESIMA REYES BEDOLLA, manifestándole que sobre la calle los domicilios no tienen nomenclatura visible, además que no llevan orden cronológico, refiriéndole que la última familia Reyes que él conocía, vivía a tres casas de su domicilio pero que tienen varios años que se fueron, motivo por los cuales no le fue posible cumplimentar lo encomendado, no obstante que se ha recurrido a las diversas formas de localización que prevé la Ley, por lo que en términos de lo dispuesto por el artículo 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena la notificación por edictos que se publicarán por una sola vez en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, a efecto de notificarles que se cita a las partes para que tenga lugar la audiencia de VISTA, fijándose LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO; mientras tanto, se abre un período de ofrecimiento de pruebas de cinco días a partir de la notificación del presente auto, para que ofrezcan aquéllas, que no se hubiesen rendido en Primera Instancia, debiendo acreditar que no tuvieron conocimiento o acceso a ellas, las cuales se desahogarán en dicha audiencia; que se llevara a cabo en la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, Esquina con Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Tepango, Chilpancingo, Guerrero, Ciudad Judicial.

Chilpancingo, Guerrero, a 06 de Abril de 2021.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A LA PRIMERA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. GUADALUPE FIERROS REBOLLEDO.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

PABLO VÉLEZ LÓPEZ.

CALLE GRAL, ENRIQUE RODRÍGUEZ S/N.

BARRIO DE SAN ANTONIO, OMETEPEC GUERRERO.

Hago saber a usted que en los autos de la causa penal 19/2009-I, instruida a Abisai, Silvestre y Simón de apellidos Ramos García, por los delitos de robo y secuestro en agravio de Institución Bancaria HSBC sucursal Ometepec y Pablo Vélez López, el Juez dicto un auto que a la letra dice:

Auto.- Ometepec, Guerrero, a veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

Por recibido el oficio de cuenta, deducido del exhorto 05/2021, deducido de la causa penal citada al rubro, instruida a Abisai, Silvestre y Simón de apellidos Ramos García, por los delitos de robo y secuestro en agravio de Institución Bancaria HSBC sucursal Ometepec y Pablo Vélez López, suscrito por el Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, mediane el cual cual devuelve sin diligenciar el exhorto antes citado, en virtud que la actuaria de ese juzgado señaló que no le recibieron la notificación por ser incorrecto el nombre del banco y que debe ser Hsbc México S.A Institución de Banca Multiple Grupo Financiero Hsbc y no Hsbc México S.A como anteriormente ya lo había señalado en el exhorto anterior la actuaria del Juzgado Segundo de Primera Instancia de ese Distrito Judicial.

Por lo que para no retardar mas el asunto, con fundamento en el artículo 93 del Código Procesal Penal, se señalan las doce horas del día seis de mayo del dos mil veintiuno, para el desahogo de la audiencia de vista, asi tambien notifíquese al agraviado Pablo Vélez López quien no ha sido localizado y antes tenia su domicilio en calle Gral, Enrique Rodríguez s/n barrio de San Antonio de esta Ciudad, por lo que con fundamento en el

artículo 40 del Código Procesal Penal, se ordena la publicación por edictos por una sola vez en el diario oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación el Sur, remitiendo en cuatro tantos el edicto, gírese el oficio al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que ordene a quien corresponda realice las publicaciones correspondientes del presente auto, hecho que sea devuelva los periódicos a este juzgado....

Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Silvano Martínez Valentín, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Abasolo, quien actúa por la Ciudadana Licenciada Ernestina Polanco Hilario, Primera Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

A T E N T A M E N T E.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ABASOLO.

LIC. ERNESTINA POLANCO HILARIO.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

CONSTANTINO GIRÓN GORDILLO.

CALLE 24 DE FEBRERO S/N DE CUAJINICUILAPA, GUERRERO.

Hago saber a usted que en los autos de la causa penal 93/2005-I, instruida a Oscar González González u Oscar Román González González, por el delito de robo en agravio de Constantino Girón Gordillo, el Juez dicto un auto que a la letra dice:

Auto.- Ometepec, Guerrero, a diecinueve (19) de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

Visto el estado que guarda la causa penal citada al rubro, instruida al procesado Oscar González González u Oscar Román González González, por el delito de robo en agravio de Constantino Girón Gordillo, y en atención a la certificación secretarial que antecede con fundamento en el artículo 93 del Código Adjetivo Penal en vigor, se señalan las doce horas del día treinta de abril del año en curso, para el desahogo de la audiencia de vista.

Notifíquese del presente auto al agraviado Constantino Girón Gordillo, quien tiene su domicilio en calle 24 de febrero s/n

de Cuajinicuilapa Guerrero, y toda vez que se advierte que no ha sido posible su localización con fundamento en el artículo 40 del Código Procesal Penal, se ordena la publicación por edictos por una sola vez en el diario oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación el Sur, remitiendo en cuatro tantos el edicto, gírese el oficio al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que ordene a quien corresponda realice las publicaciones correspondientes del presente auto, hecho que sea devuelva los periódicos a este juzgado.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Silvano Martínez Valentín, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Abasolo, quien actúa por la Ciudadana Licenciada Ernestina Polanco Hilario, Primera Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

A T E N T A M E N T E.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ABASOLO.
LIC. ERNESTINA POLANCO HILARIO.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

TOMAS LOPEZ CHAVEZ.
SENTENCIADO.

"...En cumplimiento al quinto punto resolutivo de la ejecutoria de fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021), dictado por los magistrados que integran esta Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca número XII-193/2019, derivado de la causa penal número 058-I/2015, que se le instruye a TOMAS LOPEZ CHAVEZ, por el delito de PRIVACION DE LIBERTAD PERSONAL, en agravio de JORGE MENDOZA NOYOLA., a efecto notificarle los puntos resolutivos de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, y toda vez de que se agotaron los medios de localización del inculpado TOMAS LÓPEZ CHÁVEZ; por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena la publicación de edictos en el periódico "periódico de mayor circulación en el Estado" por una sola ocasión y en el periódico Oficial del Estado, RESUELVE:- PRIMERO.- Esta Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, es competente para conocer y resolver el

presente asunto. SEGUNDO.- Por las razones jurídicas expuestas en el considerando III, de la presente ejecutoria, se CONFIRMA la sentencia definitiva absolutoria de fecha doce de febrero de dos mil dieciocho, dictada a favor de Tomás López Chávez, por el delito de Privación de la Libertad Personal, en agravio de Jorge Mendoza Noyola, por el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Abasolo, en la causa penal 58/2015-I. TERCERO.- Se ordena notificar al pasivo Jorge Mendoza Noyola, los puntos resolutivos de esta ejecutoria, por conducto de la denunciante Josefina Noyola Ruiz (mamá del pasivo), en su domicilio ubicado en calle 16 de Septiembre de la localidad de Maldonado, Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero; debido a que la antes mencionada tienen su domicilio en la citada localidad, se ordena girar requisitoria al Juez Mixto de Paz, del referido Municipio, para que en auxilio de las labores de este Tribunal de apelación, ordene se notifique a dicha denunciante, para el efecto de que manifieste lo que a su derecho legal convenga y hecho que sea la devuelva, para de esta forma estar en condiciones de enviar los autos al juzgado de origen, para lo cual se instruye al Secretario Actuario adscrito a este tribunal de apelación para que realice lo conducente. CUARTO.- Así también, se ordena al Secretario Actuario adscrito a este tribunal de apelación, para que notifique en términos de ley, los puntos resolutivos de la presente ejecutoria a la Representación Social, a la Asesora Jurídica y a la Defensora Pública adscritos a esta alzada, en los domicilios que tienen autorizados en autos. QUINTO.- Respecto al sentenciado Tomas López Chávez, se instruye al Secretario Actuario de esta alzada, para que realice las actuaciones correspondientes a efecto de que se le notifique a través de edictos, que se publiquen en el periódico de mayor circulación en el Estado y en el periódico oficial del Estado de Guerrero, para ello se ordena girar los insertos necesarios al Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que ordene a quien corresponda se publiquen los edictos respectivos en los diarios informativos mencionados, para que el sentenciado de mérito tenga conocimiento de los termino en que se dictó la presente ejecutoria, notificándosele para ello los puntos resolutivos de la misma. SEXTO.- Con testimonio autorizado de la presente resolución, una vez notificadas las partes en términos de ley, devuélvase los autos al juzgado de su procedencia; y, en su oportunidad, archívese el toca como asunto concluido. SEPTIMO.- Notifíquese personalmente a las partes la

presente resolución en los términos establecidos por la ley y cúmplase...".

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A LA CUARTA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. MARCO ANTONIO VÁZQUEZ RAMOS.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

MARICELA MAGAÑA MARTÍNEZ.

Le hago saber que en la causa penal citada al rubro; instruida a Roberto Reyes Román, por el delito de secuestro agravado, en perjuicio de Felipe Dimas Ríos; le informo.

Que en tal expediente, obra dos autos y una audiencia que en esencia rezan.

Auto 1.

"Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, México, a (22) veintidós de septiembre de (2020) dos mil veinte.

. . .

Se decreta la imposibilidad material y jurídica para desahogar esta prueba: a) Careo procesal a celebrarse entre el activo del delito Roberto Reyes Román con el testigo de cargo Feliciano Valente Ramírez..."

Auto 2.

"Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, México, a (29) veintinueve de marzo de (2021) dos mil veintiuno.

Visto el estado jurídico que guarda el proceso seguido a Roberto Reyes Román, donde observo que no hay recursos e incidentes pendientes por resolver; aunque está pendiente de desahogar diligencia de ratificación de certificado médico; y es.

"6. Certificado médico del diez de marzo de dos mil catorce (foja 955, del expediente original), firmado por Luisa Paola Pastor Torres, perito en medicina legal, de la Fiscalía General del Estado."

Al término de eso, las partes tienen derecho a formular interrogatorio a la perito relativo.

Lo cual no ha sido posible ratificar porque se ignora el domicilio actual de Luisa Paola Pastor Torres.

. . .

Consecuentemente. . . y toda vez que el procesado Roberto Reyes Román; respecto a quien se hizo ese certificado médico; a la fecha es disponible . . . se está en el supuesto de que la prueba pericial de referencia, puede ser repetida. Por ende, gírese oficio al Fiscal General de Estado, para que en breve designe un perito en materia de medicina legal, para que comparezca a la audiencia pública que tendrá verificativo a las once horas del veintiuno de abril de dos mil veintiuno; donde dicho perito aceptará y protestará el cargo conferido.. ”.

Audiencia.

“En Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, México, siendo las once horas quince minutos, del once de diciembre de dos mil veinte...

. . .

Se decreta la imposibilidad material y jurídica para desahogar el careo procesal entre: a) El procesado Roberto Reyes Román con la testigo de cargo Ma. Guadalupe Dimas Ríos..”

Autos dictados y audiencia presidida por el Licenciado Marco Antonio Ordorica Ortega, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Los Bravo; quien actuó con el Licenciado Fermín Molina Jacinto, Primer Secretario de Acuerdos, que autorizó y dio fe.

Lo que les notifico, para los fines a que haya lugar.

Chilpancingo, Guerrero, México, Marzo 29, de 2021.

A T E N T A M E N T E.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.
LIC. FERMÍN MOLINA JACINTO.

Rúbrica.

EDICTO

ARTURO SUÁSTEGUI EPIFANIO.

Le hago saber que en la causa penal citada al rubro; instruida a Aldo Moreno Sánchez y otros, por el delito de secuestro agravado, en agravio de la en perjuicio de la persona de nombre reservado, de iniciales A. S. E.; obra dos autos que en esencia rezan.

Auto 1.

"Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, México, a (12) doce de enero de (2021) dos mil veintiuno.

Vista la razón que antecede, se tiene por recibido el oficio de cuenta, a las diez horas cincuenta y dos minutos de la fecha indicada, firmado por Ma. de Lourdes Martha Moreno, Secretaria de la Mesa de Amparos de la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado; . . . le tengo por remitida . . . la ejecutoria del diez de diciembre de dos mil veinte, pronunciada en el toca penal II-35/2019, por los magistrados de la sala penal indicada, en donde resolvieron. . .

"...Segundo. Por las razones expuestas en la presente resolución, se deja sin efecto la sentencia definitiva condenatoria, del diez de septiembre de dos mil dieciocho, dictada por la Jueza Segunda de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Los Bravo, y se ordena reponer el procedimiento instaurado en contra de los acusados Aldo Moreno Sánchez, Ángel Alberto Moreno Sánchez y Juan Manuel Alarcón Moreno, hasta la audiencia de vista.

. . .

Ahora bien, en cumplimiento a dicho fallo, se deja insubsistente todo lo actuado a partir del auto del once de mayo de dos mil dieciocho, donde se declaró cerrada la instrucción, y en lo que queda comprendida la audiencia de vista del seis de julio de dos mil dieciocho; a la vez que la sentencia definitiva condenatoria del diez de septiembre de dos mil dieciocho; y por consiguiente, se ordena la reposición del procedimiento.

En tal virtud, destaco que esa reposición lo fue para efectos de hacer esto.

I. Recabar la cédula profesional de los profesionistas que asistieron jurídicamente a los procesados Aldo Moreno Sánchez, Ángel Alberto Moreno Sánchez y Juan Manuel Alarcón Moreno; quienes son:

1. Licenciado César Tilapa Vargas, defensor de oficio.

. . .

2. Licenciada María Higashi Ramírez, defensora particular.

. . .

3. Licenciada Juana Rosas Asunción, defensora de oficio.

. . .

Consecuentemente, con la finalidad de no violar derechos fundamentales a las partes y evitar reposición al procedimiento; requiérase a los procesados Aldo Moreno Sánchez, Ángel Alberto Moreno Sánchez y Juan Manuel Alarcón Moreno, para que de estar en sus posibilidades, presenten a las profesionistas Juana Rosas Asunción y María Higashi Ramírez, a la audiencia pública que tendrá verificativo a las doce horas del cuatro de mayo de dos mil veintiuno; donde las mismas deberán exhibir su cédula profesional con dos copias; para que previo cotejo, se le devuelva aquella, y éstas se agreguen al expediente; y de esa manera estén documentados sus conocimientos jurídicos en la materia, para los fines relativos. . .”.

Auto 2.

“Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a (08) ocho de marzo de (2021) dos mil veintiuno.

Vista la razón que antecede, se tiene por recibido el escrito de cuenta. . . signado por los procesados Ángel Alberto Moreno Sánchez, Aldo Moreno Sánchez y Juan Manuel Alarcón Moreno. . . se les admite la prueba pericial en materias de grafoscopia y documentoscopia.

. . .

Al efecto, gírese oficio al Licenciado Arquímedes Meza García, titular de dicha coordinación, solicitándole que en breve, notifique de ello a Armando Hernández Hernández; a la vez que lo cite para que comparezca a la audiencia pública donde aceptará y protestará el cargo conferido; misma que tendrá

verificativo a las doce horas del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno; para que esté en condiciones de rendir el dictamen correspondiente. . .

. . .

Hágase saber a las partes, incluyendo al agraviado, que el presente auto, es apelable, en términos del artículo 132, fracción V, del código procesal penal, y del plazo de cinco días hábiles que disponen, para recurrirlo en caso de inconformidad, por si desean ejercer ese derecho. . .”.

Autos dictados por el Licenciado Marco Antonio Ordorica Ortega, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Los Bravo; quien actuó con el Licenciado Fermín Molina Jacinto, Primer Secretario de Acuerdos, que autorizó y dio fe.

Lo que les notifico, para los fines a que haya lugar.

Chilpancingo, Guerrero, México, Marzo 31, de 2021.

A T E N T A M E N T E.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.
LIC. FERMÍN MOLINA JACINTO.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

NICOLAS CATALAN ROMERO.
AGRAVIADO.

“...En cumplimiento al auto de radicación de fecha siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021), dictado por el Magistrado Esteban Pedro López Flores, Presidente de la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número IV-022/2021, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Publico, el sentenciado y defensor particular, en contra de La sentencia definitiva condenatoria, de fecha tres de febrero del año dos mil veintiuno, deducido de la causa penal número 125-I/2001, instruida en contra ELEUTERIO CATALAN ARCOS, del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia en materia penal del Distrito Judicial de los Bravo, y toda vez que se ignora el

domicilio del agraviado NICOLAS CATALAN ROMERO; por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena la publicación de edictos en una solo ocasión en el periódico "de más circulación en el Estado", y en periódico Oficial del Estado, a efecto de notificarle que se cita al agraviado, para que tenga lugar la Audiencia de Vista, fijándose LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021); para que se lleve a cabo la audiencia de vista; en la Secretaria de Acuerdos de la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, esquina con Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Tepango, Chilpancingo, Guerrero, Ciudad Judicial; mientras tanto, se abre un período de ofrecimiento de pruebas de cinco días a partir de la notificación del presente auto, para que ofrezcan aquéllas, que no se hubiesen ofrecido en Primera Instancia, debiendo acreditar que no tuvieron conocimiento o acceso a ellas, las cuales se desahogarán en dicha audiencia; así también se le hace saber al agraviado , que tiene un término de tres días hábiles contado a partir del día siguiente de su notificación personal, para que designe un asesor jurídico privado, que los represente en esta segunda instancia, quien deberá ser licenciado en derecho, contar con cedula profesional, que señale domicilio particular, para notificarle a su abogado, para oír y recibir notificaciones, en esta Ciudad Capital, a fin de que acepte y proteste el cargo; quien deberá asistir a la audiencia de vista, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, o se niegue hacerlo, esta Cuarta Sala Penal, le designará al asesor jurídico público que en su oportunidad designe en este asunto, la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.

Chilpancingo, Guerrero, a 12 de Abril de 2021.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A LA CUARTA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. MARCO ANTONIO VÁZQUEZ RAMOS.

Rúbrica.

Secretaría
General de Gobierno

**Dirección General del
Periódico Oficial**



TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.40
PORDOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.00
PORTRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 5.60

**SUSCRIPCIONE SEN EL
INTERIOR DEL PAIS**

SEIS MESES	\$ 401.00
UN AÑO	\$ 860.43

**SUSCRIPCIONES
PARA EL EXTRANJERO**

SEIS MESES	\$ 704.35
UN AÑO	\$ 1,388.69

PRECIODEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 18.40
ATRA SADOS	\$ 28.01



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTORIO

Licenciado Héctor Astudillo Flores
Gobernador Constitucional del Estado

Licenciado Florencio Salazar Adame
Secretario General de Gobierno

Licenciado Rogelio Parra Silva
Subsecretario de Gobierno para Asuntos
Jurídicos y Derechos Humanos

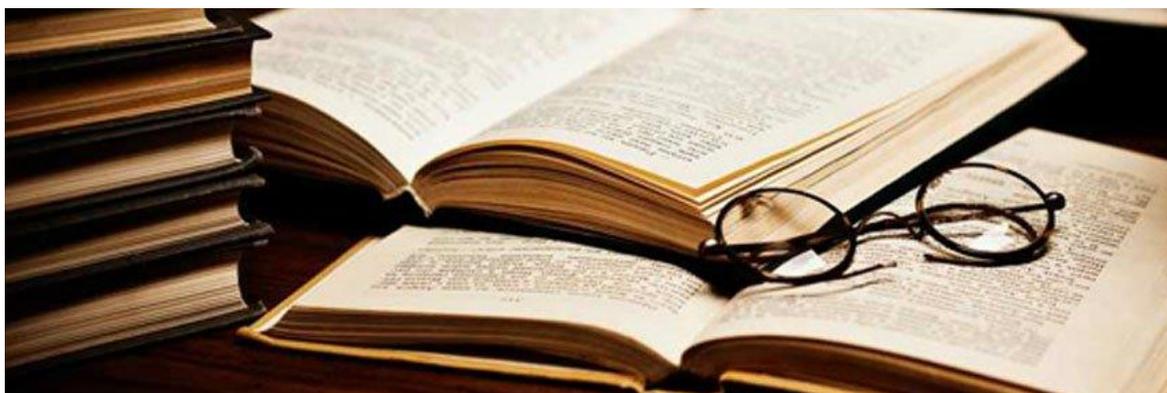
Licenciada Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial
del Estado de Guerrero

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2° Piso
Boulevard René Juárez
Cisneros Núm. 62
Col. Ciudad de los Servicios
C.P. 3905

E-mail: periodicooficial@guerrero.gob.mx
Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero
Telefonos: 747-13-86-084
747-13-76-311

DÍA MUNDIAL DEL LIBRO Y DEL DERECHO DE AUTOR**23 DE ABRIL**

Proclamada por la Conferencia General de la UNESCO en 1995, esta fecha simbólica de la literatura universal coincide con la de la desaparición de los escritores William Shakespeare, Miguel de Cervantes e Inca Garcilaso de la Vega. Este día rinde homenaje a los libros y a los autores y fomenta el acceso a la lectura para el mayor número posible de personas. Trascendiendo las fronteras físicas, el libro representa una de las invenciones más bellas para compartir ideas y encarna un instrumento eficaz para luchar contra la pobreza y construir una paz sostenible.



"Hay que aprovechar plenamente el poder de los libros. Debemos garantizar el acceso a ellos para que todas las personas encuentren refugio en la lectura y puedan así soñar, aprender y reflexionar."

Audrey Azoulay, Directora General de la UNESCO, con motivo del Día Mundial del Libro y del Derecho de Autor de 2021.

LIC. DANIELA GUILLEN VALLE
DIRECTORA GENERAL
daniela.guillen@guerrero.gob.mx
